



Instituto de Derecho Indiano

LIBRO HOMENAJE A LOS 25 AÑOS DE FUNDACIÓN
DEL INSTITUTO DE DERECHO INDIANO

Victor Hugo Chanduví Cornejo



Victor Hugo Chanduví Cornejo



INSTITUTO DE DERECHO INDIANO
LIBRO HOMENAJE A LOS 25º ANIVERSARIO DEL
INSTITUTO DE DERECHO INDIANO

Trujillo - Lima, Perú
2001-2026

Instituto de Derecho Indiano: Libro Homenaje a los 25 años de Fundación del Institución de Derecho Indiano

Autor - Editor

Víctor Hugo Chanduví Cornejo

José de la Torre Ugarte 264

Miraflores, Lima - Perú

1ra Edición digital: Junio 2026

Depósito Legal N° 2026-06018

ISBN: 978-612-03-2620-6

Libro digital disponible en: <https://www.institutodederechoindiano.com/>



ÍNDICE GENERAL DE LA OBRA

Presentación	5
Nota preliminar.....	6
Homenajes institucionales.....	13
• Homenaje al ideólogo del Instituto de Derecho Indiano Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino por Dr. Víctor Hugo Chanduví Cornejo.....	13
• Homenaje al ideólogo del Instituto de Derecho Indiano Dr. José Antonio del Busto Duthurburu por Ms. Iván Torres La Torre.....	24
• Homenaje póstumo al historiador Teodoro Hampe Martínez miembro del Instituto de Derecho Indiano por Dr. Víctor Hugo Chanduví Cornejo.....	41
• Homenaje póstumo al historiador Carlos Ramos Nuñez miembro del Instituto de Derecho Indiano por Dr. José Félix Palomino Manchego.....	50
Libros publicados del Instituto de Derecho Indiano.....	52
Miembros asociados del Instituto de Derecho Indiano.....	54
A veinticinco de las Jornadas del Instituto de Derecho Indiano (2001-2026).....	60

PRESENTACIÓN

Es un gran honor, en mi calidad de presidente del Instituto de Derecho Indiano, dar continuidad a nuestra labor editorial, iniciada con la publicación de *“Homenaje al Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino en sus 57 años de vida académico-profesional”* (2006) y proseguida con *“Atenea Americana. Una primicia filosófica en el virreinato del Perú”* (2025). En ese mismo espíritu, y con ocasión de celebrar los veinticinco años de labor ininterrumpida, reafirmamos nuestro compromiso con la difusión de la historia del derecho indiano, tarea que se ha visto fortalecida mediante la realización de la Jornadas de Historia del Derecho y Derecho Constitucional Peruano hasta la actualidad.

Víctor Manuel Chanduví Urcia

Presidente del Instituto de Derecho Indiano

NOTA PRELIMINAR

TRAYECTORIA Y DESARROLLO DEL INSTITUTO DE DERECHO INDIANO

por Víctor Hugo Chanduví Cornejo

Por Escritura Pública de 17 de julio de 2001, se constituyó el Instituto de Derecho Indiano, encontrándose inscrita en la Partida Registral N° 11001867 de la Oficina Registral Regional La Libertad.

La constitución del Instituto de Derecho Indiano tiene como antecedente el inicio de las jornadas de Historia de Derecho en la histórica ciudad de Huamanga en el 2001, gracias al entusiasmo de dos grandes personajes el Dr. don Vicente Ugarte del Pino y el historiador y maestro Dr. José Antonio del Busto Duthurburu, cuando ejercía la dirección del Instituto Riva Agüero.

El objetivo del Instituto es difundir el Derecho Indiano como derecho patrio, ya que se forjó a través del tiempo con paciente estudio y llegó al territorio incaico en el siglo XVI con el Derecho Castellano que rigió en los territorios incorporados a la Corona de Castilla y León.

Las Cortes de Cádiz son un hito importante en el Derecho Indiano. La Constitución Gaditana de 1812 es uno de los legados más importantes del Derecho Indiano.



Nota: Miembros del Instituto de Derecho Indiano con el visitante español profesor Miguel Ayuso Torres.



Nota: Miembros del Instituto de Derecho Indiano con el visitante español profesor Miguel Ayuso Torres en el Club Central de Trujillo.

En reconocimiento a la relevancia académica y a la proyección internacional del Derecho Indiano, mediante Resolución Rectoral N.º 3134-2006-R-UPAO se aprobó la creación de la Cátedra de Derecho Indiano, iniciativa promovida por mi persona. Dicha cátedra fue concebida como un espacio académico dirigido a estudiantes de pregrado y posgrado, tanto nacionales como extranjeros, con el propósito de fomentar la participación de destacados académicos del ámbito nacional e internacional y contribuir al proceso de internacionalización de la Escuela de Postgrado. Asimismo, se dispuso que su dictado se realice de manera gratuita, reafirmando el compromiso institucional con la difusión del conocimiento jurídico histórico.

Las Primeras Jornadas, celebradas el 12 de junio de 2001 y marcadas por el luto a raíz del trágico accidente, constituyeron el antecedente que dio origen a la fundación del Instituto de Derecho Indiano, el cual se ha encargado de organizar dichas jornadas de manera continua hasta la fecha.



Nota: Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino en reunión de trabajo con los profesores visitantes españoles en la ciudad de Trujillo.



Nota: El Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino en reunión de trabajo.



La función primordial del Instituto es el estudio de la Historia del Derecho, no solo como un ejercicio del pasado, sino como una herramienta para entender el presente. Analiza cómo las instituciones jurídicas coloniales y los acontecimientos históricos han moldeado la sociedad, la política y el derecho peruano actual.

Asimismo, el Instituto actúa como un puente entre el mundo académico y la sociedad. A través de sus actividades, no se dirige únicamente a especialistas, sino a todo aquel interesado en conocer los cimientos de nuestra nacionalidad. Su principal vehículo para ello son las Jornadas de Historia del Derecho y Derecho Constitucional, celebradas anualmente. El presente año 2026 se celebrarán las XVII Jornadas.



Nota: Ceremonia de incorporación como socio honorario en el Instituto de Derecho Indiano a Ricardo Rey Ganoza en su calidad de presidente del Centenario Club Central de Trujillo.

El Instituto se ha erigido también como el guardián de la memoria de sus fundadores y de los grandes maestros del derecho peruano. Al rendir homenaje a figuras como el Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino, asegura que las nuevas generaciones conozcan y valoren el legado de quienes dedicaron su vida al estudio de nuestras instituciones.

La importancia del Instituto de Derecho Indiano para la sociedad peruana se manifiesta en los siguientes aportes:

- Construcción de Identidad Nacional al estudiar el Derecho Indiano, pues nos ayuda a comprender que el Perú no nace de un corte abrupto con su pasado, sino de una evolución. Entender las leyes que rigieron durante siglos es entender la génesis de nuestra organización social, política y territorial. Este conocimiento es esencial para construir una identidad nacional sólida y consciente de su complejidad.
- Resiliencia y Memoria Histórica: El Instituto tiene una historia marcada por la resiliencia. Sus Jornadas nacieron en medio de la tragedia del accidente en Huamanga en 2001, un evento que, en lugar de detenerlas, las fortaleció. La decisión de continuar a pesar del dolor es una lección de vida y un ejemplo de cómo el conocimiento y la cultura pueden ser un bálsamo y un motor para seguir adelante. El Instituto nos enseña que la memoria también se construye desde la superación.
- Análisis del presente a través del pasado en cuanto las temáticas de sus jornadas no son meras reliquias. Han abordado el contexto de la Independencia, el Bicentenario y los procesos históricos que nos definen. Al hacerlo, el Instituto de Derecho Indiano ofrece a la sociedad peruana las herramientas conceptuales para debatir sobre el presente, comprendiendo que los desafíos actuales tienen profundas raíces históricas.
- Fomento del diálogo intergeneracional: Durante más de 22 años, el Instituto ha congregado a maestros consagrados y jóvenes estudiantes, creando un espacio de transmisión del conocimiento. Este diálogo asegura la continuidad del estudio histórico y jurídico en el Perú, formando a los futuros pensadores que continuarán esta importante labor.

El Instituto de Derecho Indiano, constituido como una asociación civil sin fines de lucro, busca ser un faro cultural en Trujillo y en el Perú. Su función va más allá de la academia; es una institución que construye memoria, fortalece la identidad y dota a la sociedad de las claves para entenderse a sí misma. Su aporte más valioso es, quizás, recordarnos que para construir un futuro sólido, primero debemos conocer y honrar el camino que nos trajo hasta aquí.

En el transcurso del tiempo el Instituto ha incorporando a destacadas personalidades como socios honorarios como se grafican a continuación:



Nota: El Dr. Vicente Ugarte del Pino entregando el diploma que acredita como socia honoraria del Instituto de Derecho Indiano a la Dr. María Victoria de las Heras Jiménez, profesora de la Universidad Complutense de Madrid.

Ceremonia por el décimo cuarto aniversario del Instituto de Derecho Indiano



Nota: Los consocios José Ferradas Caballero, Daniel Canchucaja, Vicente Rosell Berendson y Víctor Hugo Chanduví Cornejo, reunidos con ocasión de la celebración del aniversario del Instituto de Derecho Indiano en la ciudad de Trujillo.





Homenaje al ideólogo del Instituto de Derecho Indiano

Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino

En reconocimiento a su trayectoria intelectual y su influencia en la historiografía jurídica peruana

por Víctor Hugo Chanduví Cornejo ¹

1. Introducción: el autor y su obra



¹Abogado. Doctor en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y la Universidad Privada Antenor Orrego. Maestro en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional de Trujillo. Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Privada Antenor Orrego. Estudios posdoctorales en Historia del Derecho y Filosofía Política. Docente universitario en la Universidad Nacional de Trujillo y en la Universidad Privada Antenor Orrego. Decano y director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego. Presidente de la Academia de la Magistratura (AMAG). Miembro de la Junta Nacional de Justicia (2025–2030). Investigador RENACYT. Vocal Superior Suplente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Socio fundador y primer presidente del Instituto de Derecho Indiano del Perú. Autor de libros en derecho comercial e historia del derecho.

Nota: Ceremonia de incorporación como socia honoraria del Instituto de Derecho Indiano a la Dr. María Victoria de las Heras Jiménez, profesora de la Universidad Complutense de Madrid.

Escribir sobre Juan Vicente Ugarte del Pino, maestro de la Historia del Derecho, es un privilegio. Ugarte del Pino ha desarrollado una fructífera labor al servicio de la defensa del orden democrático y constitucional, y de la investigación y difusión de la Historia del Derecho. Por extraños designios, en las universidades peruanas no se le da la importancia que corresponde. Ugarte del Pino fue decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima en los periodos 1973-1974 y 1974-1975, y desarrolló una importante labor institucional y de defensa de la juridicidad. De modo similar, se desempeñó destacablemente como vocal suplente de la Corte Superior de Lima (1972), presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia (1986), presidente de la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República (1987-1988), presidente de la Segunda Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (1989), presidente de la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia (1990), y magistrado titular por el Perú del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena (hoy Comunidad Andina, de febrero de 1990 a 1995).



Nota: Ceremonia de incorporación como socia honoraria del Instituto de Derecho Indiano a la Dr. María Victoria de las Heras Jiménez, profesora de la Universidad Complutense de Madrid.



El doctor Ugarte del Pino fue decano del Ilustre Colegio Abogados de Lima en los periodos 1973-1974 y 1974-1975, desarrollando una importante labor institucional y defensa de la juridicidad, tan igual como cuando se desempeñó como vocal suplente de la Corte Superior de Lima (1972), Presidente de la Sala Penal de Corte Suprema de Justicia (1986), Presidente de Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República (1987-1988), Presidente de la Segunda Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (1989), Presidente de la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia (1990), y magistrado titular del Tribunal de Justicia del

Acuerdo de Cartagena (hoy Comunidad Andina - febrero 1990 a 1995).

Obtuvo el grado académico de bachiller en humanidades en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la tesis titulada “Juan de Ovando y la recopilación de las leyes de india” en homenaje al jurista Juan de Ovando, quien fue el primero en intentar una codificación de las leyes de Indias y el desarrollo del derecho indiano como conjunto de normas jurídicas vigentes en América durante la dominación española; ello al haberse nutrido de normas consuetudinarias indígenas y extendido, de manera peculiar, la fuerza vinculante de sus usos y costumbres. Las Leyes de Indias están consideradas, según anota Ugarte del Pino, como excelentes en doctrina y en procedimientos, ya que sus creadores, en muchos aspectos, se anticiparon a las

legislaciones modernas. De ahí la importancia del Código ovandino, que, con acierto y relevancia histórica, tratará el eminente jurista Vicente Ugarte del Pino.

El Maestro Ugarte del Pino, obtuvo el título profesional de abogado y los grados académicos de magíster en Historia y Geografía y doctor en Derecho Público en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Para incrementar su formación universitaria, realizó estudios de doctorado en la Facultad de Derecho de la antigua Universidad Central de Madrid, España (1948-1949), y en el Instituto de Estudios Políticos de Madrid, con especialidad en Ciencia Política y Derecho Internacional (1949).

Su destacada trayectoria académica comprende su desempeño como catedrático titular de Historia del Derecho Peruano e Historia Internacional y Diplomática en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú (1965); de Derecho Diplomático y Consular (1966), e Historia del Derecho Peruano en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (1962-1968). También ha sido catedrático titular de Historia de las Relaciones Diplomáticas del Perú en la Academia Diplomática del Perú (1966-1972); profesor principal de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad del Pacífico (1976-1980); profesor principal de la Facultad de Derecho de la Universidad Particular San Martín de Porres (1979-1987); profesor principal invitado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima (1979-1989); y profesor titular del Instituto de Derecho Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, España (1990 hasta el año 2000). En 2004, fue declarado doctor honoris causa por la Universidad FASTA de Mar del Plata, Argentina.



Como docente de la UNMSM, compartió el claustro con eminencias de la cultura peruana. Laboró como catedrático auxiliar de Historia del Perú (cátedra de Raúl Porras Barrenechea), en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas; así como en la cátedra de Historia del Derecho de Jorge Basadre, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (1958); en la de Historia de América de Luis Alberto Sánchez, en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas (1963-1965); y en la de Derecho Romano del Dr. René Boggio (1966).



Por su dedicada e influyente actividad docente en la UNMSM, alcanzó la categoría de profesor principal de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Ocupó cargos académico-administrativos como jefe del departamento académico de Ciencias Jurídicas y Políticas de la citada Facultad, en períodos sucesivos desde 1969 hasta 1979, y como decano en 1988. Ugarte del Pino ha recibido las siguientes condecoraciones:

- Medalla de Honor del Congreso por intachable conducta profesional (2005).
- Placa de Honor del Instituto de Cultura Hispánica (1968).
- Gran Cruz de la Marina Española (1966).
- Placa de miembro honorario del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid (1967).
- Medalla e incorporación a la Sociedad de Fundadores de la Independencia y defensores calificados de la patria (1970).
- Miembro de número de la Academia Peruana de Derecho.
- Miembro de número de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.
- Miembro de número de la Real Sociedad Económica Matritense Amigos del País (Madrid, España).
- Encomienda de San Raimundo de Peñafort (para juristas y magistrados españoles), única vez otorgada a extranjeros (1972).
- Gran Cruz de la Marina de Guerra del Perú (1986).
- Gran Cruz de la Policía de Investigaciones del Perú (1987).
- Gran Cruz de la Orden Peruana de la Justicia (de la que ha sido canciller y gran maestro: 1987-1989).
- Venerable Caballero Armado de la Orden del «Corpus Christi», Toledo, España (1990).

- Medalla de «Los Laureles Sanmarquinos» por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1994).

Ha ejercido los siguientes cargos:

- Miembro correspondiente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, España (1988).
- Vicepresidente del Instituto de Derecho Indiano y de Estudios Clásicos.
- Director de la Sociedad Peruana de Historia.
- Presidente del Instituto Peruano de Historia del Derecho.

Fue autor de las siguientes obras:

- «El sistema monetario durante el comercio entre España e Indias», Revista de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima (1947).
- Los movimientos restauradores del imperio incaico y los liberales en el siglo XIX, Instituto de Cultura Hispánica, Madrid (1949).
- La obra jurídica del Gran Mariscal del Perú don Andrés de Santa Cruz, Ilustre Colegio de Abogados de Lima (1965).
- Sociología del Derecho, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima (1965).
- Los congresos americanos de Lima, Academia Diplomática del Perú, Ministerio de Relaciones Exteriores (1966).
- Historia de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1968).
- San Marcos en la Historia internacional americana, Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1971).
- Sistema jurídico y orden constitucional, Colegio de Abogados de Lima (1973).

- Historia de las constituciones del Perú, Editorial Andina (1978).
- La seguridad social agraria en el Derecho Indiano: La caja de censos de Indios, Universidad Autónoma de México (1980).
- El Tratado de Ancón de 1833, Ejército del Perú, tomo II de «Historia del Ejército» (1985).
- El sistema jurídico del antiguo Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1985).
- La imagen de la justicia, Poder Judicial, Lima (1987).
- La Constitución entre el imperio y la república, publicación de su exposición ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid, España (1987).
- El Derecho en el descubrimiento, cadena de diarios América en homenaje a los 500 años del Descubrimiento (1992).
- «Don Niceto Alcalá Zamora y la Recopilación de las Leyes de Indias», Revista de la Academia Peruana de Derecho (2000) y Revista Torre de los Lujanes, Madrid (2001).
- «El Perú y la política internacional de San Martín», Revista Peruana de Derecho Internacional de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, tomo I, n.º 116 (julio-diciembre de 2000).
- «El fenómeno internacional en el siglo de los grandes descubrimientos», Revista Peruana de Derecho Internacional de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, tomo III, n.º 118 (julio-diciembre de 2001), y en Revista «Torre de los Lujanes», de la Real Sociedad Económica Matritense, n.º 47 (abril de 2002).

- «La imagen de España en el Perú», en Revista Torre de los Lujanes, de la Real Sociedad Económica Matritense, n.º 45 (abril de 2001), y en Razón Española, n.º 115 (septiembre-octubre de 2002).

Entre sus principales ponencias, se incluyen:

- «Problemas contemporáneos», Santander (1942), Lima (1962) y Madrid (1965).
- «Derecho de la integración» (1969).
- «Ciencia Política», Santiago de Chile (1966).
- «Derecho y mundo moderno», Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1970).

Conferencias

- «Instituto Internacional de Derecho Indiano», Buenos Aires (1966), Santiago (1969), Madrid (1972), México (1975), Puerto Rico (2000), San Marcos-Lima (2002) y Córdoba, España (2005).
- «El Área del Pacífico», Universidad de Tainan, Taiwán (1988).
- «Los procesos de integración de América Latina y el tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena», Escuela de Ciencias Internacionales, Universidad Central del Ecuador (1991).
- «Un tribunal Interamericano de Derecho de la Integración», Puerto Rico (1994).
- «Los problemas políticos de la aplicación del Derecho de la Integración», Universidad de Puerto Rico (1994).
- «Congreso de estudiantes hispanoamericanos-Declaración de Salta», Argentina (1950).

- «VIII Congreso del Instituto Hispano-Luso-Americano del Derecho Internacional», Viña del Mar, Chile (1994) y Lisboa (1996).

No sería exagerado decir que Ugarte del Pino se ha dedicado en cuerpo y alma al estudio y divulgación del Derecho, con relevancia en el derecho castellano y el derecho indiano. Cuando se desempeñó como decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, fue detenido por la férrea defensa que sostuvo del orden jurídico y constitucional del Perú en el año 1974. Por ello, fue declarado colegiado de honor del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y recibió el premio internacional de la Unión Iberoamericana de Colegios y Asociaciones de Abogados en su reunión de Puerto Rico (septiembre de 2004), al conmemorarse los 30 años de su captura y prisión.

Desde los años 2005 a 2007, el doctor Vicente Ugarte del Pino dictó clases presenciales en la Escuela de Derecho de la Universidad Privada Antenor Orrego, en la sección de Posgrado, tanto en los programas de maestría como de doctorado en Derecho.

Finalmente, deseo expresar mi más profundo agradecimiento a mi querido maestro, el doctor Juan Vicente Ugarte del Pino, no solo por el valioso apoyo que me brindó durante mi labor en la Escuela de Posgrado, cuando ejercía su dirección, sino también por la decisiva influencia que tuvo en mi formación académica y humana en el ámbito de la Historia del Derecho.





**Reproducimos la carta manuscrita del Dr. Juan
Vicente Ugarte del Pino al suscrito en el cual
adjunta fotocopia del Tratado de Tordesillas**

Juan Vicente Ugarte del Pino
Doctor en Derecho Público
Abogado

Ayacucho 272 - Barranco
Lima 04 - Perú

Teléfono : 00511-247-0666
Fax : 00511-247-0633

Lima, 02 de Febrero del 2005.

Sr. Dr.

D. Víctor Chanduri.

Las Manzanas 205. "El Sol".

Tuujillo -

Querido Víctor: Confirmando te avisé telefónicamente, envié con envase fotografía del Tratado de Torrecilla, así como la traducción original, de la Bula de Alejandro VI, (Debe ser la "Intercoetera" II, de 4 de Mayo de 1493! donde señala el Polo Ártico al Polo Antártico ¿? Pues sabía el Papa que existían los Poles, si todavía no se conocía la redondez de la tierra? Ya que Galileo y Copérnico, son hombres del Siglo XVI, casi de cien años después. Tema interesante.

Sigo buscando otros materiales que te puedan interesar.

Un abrazo de

J. V. Ugarte del Pino

REPUBLICA DEL PERÚ.

COLECCION
DE
LOS TRATADOS

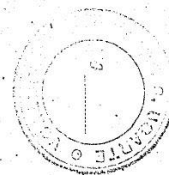
CONVENIONES, CAPITULACIONES, ARMISTICIOS
Y OTROS ACTOS DIPLOMATICOS Y POLITICOS
CELEBRADOS DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA EL DIA,
PRECEDIDA
DE UNA INTRODUCCION QUE COMPRENDE LA EPOCA COLONIAL.

POR
RICARDO ARANDA.

PUBLICACION OFICIAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.

TOMO PRIMERO.

LIMA.
IMPRENTA DEL ESTADO.
CALLE DE LA RIFA NUM. 58.
1890.



de
s?
os
le
s-
u-
un
e-

se
n-
or

io
al
o-

EPOCA COLONIAL⁽¹⁾

Traducción Castellana de la Bula de Alejandro VI sobre la particion del Mar Oceano.—Mayo 4 de 1493.

Alejandro, Obispo, Siervo de los siervos de Dios, á los ilustres carísimos en Cristo, hijo Rey Fernando, é muy amada en Cristo, Hija Isabel, Reina de Castilla, de León, de Aragon, de Sicilia y de Granada: Salud y bendicion aposthólica.

Lo que mas entre todas las obras agrada á la Divina Magestad é nuestro corazon desea, es que la Fée Cathólica y Religion Cristhiana, sean exaltadas, mayormente en nuestros tiempos, é que en toda parte sea ampliada é dilatada é se procure la salvacion de las almas, é las barbaras naciones sean deprimidas y reducidas á esa mesma Fée; por lo cual, como quiera que á esta Sacra Silla de San Pedro, por favor de la Divina Clemencia (aunque indignos) hayamos sido llamados, conociendo que Vos que sois Reyes é Principes Cathólicos verdaderos, cuales sabemos que siempre habeis sido, é vuestros preclaros hechos (de que ya casi todo el mundo tiene entera noticia) lo manifiestan, é que no solamente lo deseais, mas con todo conato, esfuerzo, fervor é diligencia, no perdonando á trabajos, gastos ni peligros, é derramando vuestra propia sangre, lo habeis; é que habeis dedicado desde atrás á ello todo vuestro ánimo y todas vuestras fuerzas, como lo testifica la recuperacion del Reino de Granada, que ahora con tanta gloria del divino Nombre hicisteis, librándoles de la tiranía Sarracénica: dignamente somos movidos (no sin causas) é debemos favorablemente, é de nuestra voluntad concederos aquello mediante lo cual, cada dia, con mas ferviente ánimo, á honra del mesmo Dios é ampliacion del Imperio cristhiano, podais proseguir este santo

(1) En este Tomo solo se han reunido los documentos relativos á la época colonial; es decir, los actos públicos que en algo se refieren al Perú, hasta 1821. Como hay todavía otros actos que sin ser Tratados, Convenciones ó Protocolos forman parte de la historia diplomática de la Nación, estos se consignan en el capítulo correspondiente al país en el cual se han realizado.

y loable propósito, de que Nuestro inmortal Dios se agrada. Entendimos que desde atrás habíades propuesto en vuestro ánimo de buscar é descubrir algunas islas é tierras remotas é incógnitas, de otras hasta ahora no halladas, para reducir los moradores é naturales déllas al servicio de Nuestro Redemptor, é que profesen la Fée Cathólica; é que por haber estado muy ocupados en la recuperacion del dicho Reino de Granada, no pudisteis hasta ahora llevar á deseado fin este vuestro santo y loable propósito; é que finalmente, habiendo por voluntad de Dios cobrado el dicho Reino, queriendo poner en ejecucion vuestro deseo, proveisteis al dilecto hijo Cristobal Colon, hombre apto é muy conveniente á tan gran negocio é digno de ser tenido en mucho, con navios é gente para semejantes cosas, bien apercibidos, no sin grandísimos trabajos, costas é peligros, para que por la mar buscasse con diligencia las tales tierras-firmes é islas remotas é incógnitas, adonde hasta ahora no se habia navegado; los cuales despues de mucho trabajo, con el favor divino, habiendo puesto toda diligencia, navegando por el Mar Oceano hallaron ciertas islas remotísimas é tambien tierras firmes que hasta ahora no habian sido por otros halladas, en las cuales habitan muchas gentes que viven en paz, é andan, segun se afirma, desnudas é que no comen carne. E á lo que los dichos vuestros mensageros pueden colegir, estas mismas gentes que viven en las susodichas islas é tierras-firmes, creen que hay un Dios Criador en los cielos, é que parecen asáz aptos para recibir la Fée Cathólica, é ser enseñados en buenas costumbres; é se tiene esperanza que si fuesen dotrinados, se introduciría con facilidad en las dichas tierras é islas el nombre del Salvador é Señor Nuestro Jesucristo. E que el dicho Cristobal Colon hizo edificar en una de las prencipales de las dichas islas, una torre fuerte, é en guarda délla puso ciertos cristhianos de los que con él habian ido, é que para que desde allí buscasen otras islas é tierras-firmes, remotas é incógnitas; é que en las dichas islas é tierras ya descubiertas se halla oro é cosas aromáticas, é otras muchas de gran precio diversas en género é calidad; por lo cual teniendo atencion á todo lo susodicho con diligencia, prencipalmente á la exaltacion é dilatacion de la Fée Cathólica como conviene á Reyes é Principes Cathólicos, é á imitacion de los Reyes vuestros antecesores, de clara memoria, propusisteis, con el favor de la Divina Clemencia, sujetar las susodichas islas é tierras-firmes é los habitantes é naturales de éllas, é reducirlos á la Fée Cathólica.

Asi que, Nos, alabando mucho en el Señor este vuestro santo é loable propósito, é deseando que sea llevado á debida ejecucion é que el mesmo nombre de Nuestro Salvador se plante en aquellas partes, os amonestamos muy mucho en el Señor, é por el sagrado Baptismo que recibisteis, mediante el cual estais obligados á los mandamientos aposthólicos, é por las en-

trañas de misericordia de Nuestro Señor Jesucristo, atentamente os requerimos, que cuando intentaredes emprender é proseguir del todo semejante empresa, querais é debais con ánimo pronto é zelo de verdadera fé, inducir los pueblos que viven en las tales islas é tierras, que reciban la Religion Cris-
thiana, é que en ningun tiempo os espanten los peligros é trabajos, teniendo esperanza é confianza firme, que el Omnipotente Dios favorecerá felicemente vuestras empresas; é para que siendoos concedida la liberalidad de la Gracia Aposthólica, con mas libertad é atrevimiento tomeis el cargo de tan importante negocio, motu proprio, é no á instancia de peticion vuestra, ni de otro que por vos no lo haya pedido, mas de nuestra mera liberalidad é de cierta ciencia é de plenitud de poderío aposthólico, todas las islas é tierras-firmes halladas é que se hallaren descubiertas é que se descubrieren hacia el Occidente é Mediodia, fabricando é componiendo una línea del Polo Artico, que es el Setentrion, al Polo Antártico, que es el Mediodia, ora se hayan hallado islas é tierras-firmes, ora se hayan de hallar hacia la India, ó hacia otra cualquier parte, la cual línea diste de cada una de las islas que vulgarmente dicen de los Azores é Cabo-Verde, cien leguas hacia el Occidente y Mediodia; así que todas sus islas é tierras-firmes, halladas é que se hallaren descubiertas é que se descubrieren, desde la dicha línea hacia el Occidente é Mediodia, que por otro Rey ó Príncipe cristhiano no fueren actualmente poseidas hasta el dia del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo procsimo pasado, del cual comienza el año presente de mil é cuatrocientos é noventa é tres, cuando fueron por vuestros mensageros é capitanes halladas algunas de las dichas islas por la autoridad del Omnipotente Dios, á Nos en San Pedro concedida, é del Vicariato de Jesucristo, que ejercemos en las tierras, con todos los Señorios déllas, Ciudades, Fuerzas, Lugares, Villas, Derechos, Juresdicciones é todas sus pertenencias, por el tenor de las presentes, las damos, concedemos é asignamos, perpetuamente, á vos é á los Reyes de Castilla é de Leon, vuestros herederos é sucesores: é hacemos, constituimos é deputamos á vos é á los dichos vuestros herederos é sucesores, Señores déllas, con libre, lleno é absoluto poder, autoridad é juresdicion con declaracion que por esta nuestra donacion, concesion é asignacion no se entienda ni pueda entender, que se quite ni haya de quitar el derecho adquirido, á ningun Principe cristhiano que actualmente hobiere poseido las dichas islas é tierras-firmes, hasta el susodicho dia de Navidad de Nuestro Señor Jesucristo. E allende desto os mandamos, en virtud de Santa obediencia, que así como tambien lo prometeis, é no dudamos por vuestra grandísima dovocion é magnanimidad Real, que lo dejareis de hacer, procureis enviar á las dichas tierras-firmes é islas, hombres buenos, temerosos de Dios, doctos, sabios é exper-

X
X
tos para que instruyan los susodichos naturales é moradores en la Fée Catholica, é les enseñen buenas costumbres, poniendo enéllo toda la diligencia que convenga. E del todo inhibimos á cualesquier personas de cualquier dignidad, aunque sea Real é Imperial, estado, grado, órden ó condicion so pena de excomunion *latae sententiae*, en la cual por el mismo caso incurran si lo contrario hicieren; que no presuman ir, por haber mercederías ó por otra cualquier causa, sin especial licencia vuestra, y de los dichos vuestros herederos é sucesores, á las islas é tierras-firmes halladas é que se hallaren descubiertas é que se descubrieren hacia el Occidente é Mediodia, fabricando é componiendo una línea desde el Polo Artico al Polo Antártico, ora las tierras-firmes é islas sean halladas, é se hayan de hallar hacia la India ó hacia otra cualquier parte: la cual línea diste de cualquiera de las islas que vulgarmente llaman de los Azores é Cabo-Verde, cien leguas hacia el Occidente é Mediodia como queda dicho; no obstante constituciones é ordenanzas aposthólicas, é otras cualesquiera que en contrario sean, confiando en el Señor, de quien proceden todos los bienes, Imperios y Señorios, que encaminando vuestras obras, si proseguis este santo é loable proposito, conseguirán vuestros trabajos é empresas en breve tiempo, con felicidad é gloria de todo el pueblo cristhiano, prosperisima salida. E porque seria dificultoso llevar las presentes letras á cada lugar donde fuere necesario llevarse, queremos é con los mesmos motu é ciencia, mandamos, que á sus trasumptos, firmados de mano de notario público, para ello requerido é corroborados con sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, ó de algun Cabildo Eclesiástico, se les dé la mesma fée en juicio é fuera de él, é en otra cualquier parte que se daría á las presentes si fuesen exhibidas é mostradas. Así que, á ningun hombre sea lícito quebrantar ó con atrevimiento temerario ir contra esta nuestra Carta de encomienda, amonestacion, requirimiento, donacion, concesion, asignacion, constitucion, deputacion, decreto, mandado, inhibicion, voluntad. E si alguno presumiere intentarlo sepa que incurrirá en la indignacion del Omnipotente Dios, é de los bienaventurados Apóstholes Pedro é Pablo. Dada en Roma en San Pedro á cuatro de Mayo del año de la Encarnacion del Señor, mil quatrocientos é noventa é tres, en el año primero de Nuestro Pontificado. (1)

(1) *Torres de Mendoza*, Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias, tomo 16, pág. 356.

Tratado de Tordesillas fijando la línea de demarcacion de los dominios de España y Portugal en América.

Don Fernando y Doña Isabel, por la gracia de Dios rey y reyna de Castilla, de Leon, de Aragon y de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, conde y condesa de Barcelona, y señores de Viscaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Rossellon y de Cerdaña, marqueses de Oristan y de Goceano, en una con el príncipe don Juan, nuestro muy caro y muy amado hijo, primogénito heredero de los dichos nuestros reynos y señoríos. Por quanto, por don Henrique Henriques, nuestro mayordomo mayor, y don Guterre de Cárdenas, comisario mayor de Leon, nuestro contador mayor, y el doctor Rodrigo Maldonado, todos del nuestro consejo, fué tratado, assentado y capitulado por nos, y en nuestro nombre, y por virtud de nuestro poder, con el serenísimo don Juan, por la gracia de Dios rey de Portugal y de los Algarbes, de aquende y de allende el mar, en Africa señor de Guinea, nuestro muy caro y muy amado hermano, y con Ruy de Sosa, señor de Usagres y Berengel, y don Juan de Sosa su hijo, almotacen mayor del dicho serenísimo rey nuestro hermano, y Arias de Almadana, corregidor de los fechos civiles de su corte y del su desembargo, todos del consejo del dicho serenísimo rey nuestro hermano, en su nombre, y por virtud de su poder, sus embaxadores que á nos vinieron, sobre la diferencia de lo que á nos y al dicho serenísimo rey nuestro hermano pertenece, de lo que hasta siete dias deste mes de junio, en que estamos, de la fecha desta escriptura está por descubrir en el mar Oceano, en la qual dicha capitulacion los dichos nuestros procuradores, entre otras cosas, prometieron que dentro de cierto término en ella contenido, nos otorgaríamos, confirmaríamos, juraríamos, ratificaríamos y aprovaríamos la dicha capitulacion por nuestras personas; é nos queriendo cumplir, é cumpliendo todo lo que asy en nuestro nombre fué assentado, é capitulado, é otorgado cerca de lo susodicho, mandamos traer ante nos la dicha escriptura de la dicha capitulacion y asiento para la ver y examinar, y el tenor della de *verbo ad verbum* es este que se sigue:

En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y apartadas, y una sola esencia divina.

Manifiesto y notorio sea á todos quantos este público instrumento vieren, como en la villa de Tordesillas, á siete dias del mes de Junio, año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil é quatrocientos é noventa é quatro años, en presencia de nos los secretarios y escrivanos, é notarios públicos de yuso escritos, estando presentes los honrados don Henrique Henriques, mayordomo mayor de los muy altos y muy poderosos príncipes, señores Don Fernando y Da. Isabel, por la gracia de Dios rey y reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada, etc., é D. Guterre de Cárdenas, contador mayor de los dichos señores rey y reyna, y el doctor Rodrigo Maldonado, todos del consejo de los dichos señores rey y reyna de Castilla, é de Leon, de Aragon, de Sicilia, é de Granada, etc., sus procuradores bastantes de la una parte, é los honrados Ruy de Sosa, señor de Usagres é Berengel, é D. Juan de Sosa su hijo, almotacen mayor del muy alto y muy excelente señor D. Juan, por la gracia de Dios rey de Portugal, é de los Algarbes, de aquende é de allende el mar, en Africa señor de Guinea, é Arias de Almadana, corregidor de los fechos civiles en su corte, é del su desembargo, todos del consejo del dicho señor rey de Portugal é sus embaxadores é procuradores bastantes, segund amas las dichas partes lo mostraron por las cartas é poderes, é procuraciones de los dichos señores sus constituyentes, de las quales su tenor *de verbo ad verbum* es este que se sigue:

Don Fernando y doña Isabel, por la gracia de Dios rey y reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, conde y condesa de Barcelona, é señores de Viscaya é de Molina, duques de Atenas é de Neopatria, condes de Rosellon é de Cerdaña, marqueses de Oristan é de Goccano. Por quanto el serenísimo rey de Portugal, nuestro muy caro é muy amado hermano, embió á nos por sus embaxadores é procuradores á Ruy de Sosa, cuyas son las villas de Usagre é Berengel, é á don Juan de Sosa su almotacen mayor, é Arias de Almadana su corregidor de los fechos civiles en su corte é del su desembargo, todos del su consejo, para platicar é tomar asiento é concordia con nos, ó con nuestros embaxadores é procuradores, en nuestro nombre, sobre la diferencia que entre nos y el dicho serenísimo rey de Portugal nuestro hermano, é sobre lo que á nos y á él pertenece de lo que hasta agora está por descubrir en el mar Océano; por ende confiando de vos don Hen-

o,
ia

o-

el

u

n

i-

r-

y

r

l-

l-

o-

y

o-

o-

o-

o-

l-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

o-

rique Henriques nuestro mayordomo mayor, é don Guterré de Cárdenas comisario mayor de Leon, nuestro contador mayor, é el doctor Rodrigo Maldonado, todos del nuestro consejo, que sois tales personas, que guardareis nuestro servicio, é bien, é fielmente hareis lo que por nos vos fuere mandado é encomendado, por esta presente carta vos damos todo nuestro poder cumplido, en aquella mas apta forma que podemos é en tal caso se requiere, especialmente para que por nos y en nuestro nombre é de nuestros herederos, é subcesores, é de todos nuestros reynos é señoríos, súbditos é naturales dellos, podais tratar, concordar é asentar, é fazer trato é concordia con los dichos embaxadores del dicho serenísimo rey de Portugal, nuestro hermano, en su nombre, qualquier concierto, asiento, limitacion, demarcacion é concordia sobre lo que dicho es, por los vientos en grados del Norte, é del Sol, é por aquellas partes, divisiones, é lugares del cielo, é de la mar, é de la tierra, que á vos bien visto fueren, é asy vos damos el dicho poder, para que podais dexar al dicho rey de Portugal, é á sus reynos é subcesores todos los mares é islas, é tierras que fueren é estovieren dentro de qualquier limitacion é demarcacion, que con él fincaren é quedaren; é otrosy vos damos el dicho poder, para que en nuestro nombre, é de nuestros herederos é subcesores, é de nuestros reynos é señoríos, é súbditos é naturales dellos, podades concordar é asentar, é recibir, é aceptar del dicho rey de Portugal, é de los dichos sus embaxadores, é procuradores en su nombre, que todos los mares, islas é tierras que fueren é estovieron dentro de la limitacion é demarcacion de costas, mares é islas, é tierras que quedaren é fincaren con nos é con nuestros subcesores, para que sean nuestros é de nuestro señorío é conquista, é asy de nuestros reynos é subcesores dellos, con aquellas limitaciones é excepciones, é con todas las otras divisiones é declaraciones, que á vosotros bien visto fuere; é para que sobre todo lo que dicho es, é para cada una cosa é parte dello, é sobre lo á ello tocante, ó de ello dependiente, ó á ello anexo é conexo en qualquier manera, podais fazer é otorgar, concordar, tratar é recibir, é aceptar en nuestro nombre, é de los dichos nuestros herederos é subcesores, é de todos nuestros reynos, señoríos, é súbditos é naturales dellos, qualesquier capitulaciones é contractos, escripturas, con cualesquier vínculos, abtos modos, condiciones, obligaciones é estipulaciones, penas é submisiones, é renunciaciones, que vosotros quisierdes é bien visto vos fuere, é sobre ello podais fazer é otorgar, é fagais, é otorgueis todas las cosas, é cada una dellas, de qualquier naturaleza é calidad, gravedad é importancia que sean, ó ser puedan, aunque sean tales, que por su condicion requieran otro nuestro señalado é especial mandado, é de que se deviese de fecho é de derecho fazer singular é espresa mencion, é que nos seyendo presentes

podríamos fazer é otorgar, é receber; é otrosy vos damos poder cumplido, para que podais jurar, é jureis en nuestra ánima, que nos é nuestros herederos é subcesores, é súbditos, é naturales, é vassallos adquiridos é por adquirir, ternemos, guardaremos é cumpliremos, é que ternán, guardarán é complirán realmente é con efecto todo lo que vosotros asy asentardes, capitulardes, é jurardes, é otorgardes, é firmardes, cesante toda cautela, fraude é engaño, ficcion, simulacion, é asy podais en nuestro nombre capitular é segurar, é prometer, que nos en persona seguraremos, juraremos é prometeremos, é otorgaremos é firmaremos todo lo que vosotros en nuestro nombre, cerca lo que dicho es, segurardes é prometierdes é capitulardes, dentro de aquel término de tiempo que vos bien pareciere, é que lo guardaremos é cumpliremos realmente é con efecto, so las condiciones é penas é obligaciones contenidas en el contrato de las paces entre nos y el dicho sereníssimo rey nuestro hermano fechas é concordadas, é so todas las otras que vosotros prometierdes é asentardes, las quales desde agora prometemos de pagar, si en ellas incorriéremos, para lo qual todo é cada una cosa é parte dello, vos damos el dicho poder con libre é general administracion, é prometemos, é seguramos por nuestra fe y palabra real, de tener é guardar é complir nos é nuestros herederos é subcesores, todo lo que por vosotros, cerca de lo que dicho es, en qualquier forma é manera fuese fecho é capitulado é jurado, é prometido, é prometemos de lo haver por firme, rato é grato, estable é valedero agora é en todo tiempo jamas; é que no iremos ni vernemos contra ello ni contra parte alguna dello, nos, ni nuestros herederos é subcesores, por nos, ni por otras interpósitas personas, directe, ni indirecte, so alguna color, ni causa en juicio, ni fuera dél, so obligacion expresa, que para ello fazemos de todos nuestros bienes patrimoniales é fiscales, é otros qualesquier de nuestros vassallos, súbditos, é naturales, muebles y raizes, havidos é por haver. Por firmeza de lo qual mandamos dar esta nuestra carta de poder, la qual firmamos de nuestros nombres, é mandamos sellarla con nuestro sello, dada en la villa de Tordesillas á cinco dias del mes de Junio, año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil quatrocientos é noventa é quatro años.—Yo el rey.—Yo la reyna.—Yo Fernan Dalvres de Toledo, secretario del rey é de la reyna nuestros señores la fize escribir por su mandado.

Don Juan, por la gracia de Dios rey de Portugal, é de los Algarbes, de aquende, de allende el mar en Africa, é señor de Guinea. A quantos esta nuestra carta de poder é procuracion vieren, fazemos saber, que por quanto por mandado de los muy altos, y muy excelentes, é poderosos príncipes, el rey don Fernando, é reyna doña Isabel, rey é reina de Castilla, de Leon,

de Aragon, de Sicilia, de Granada, etc., nuestros muy amados é preciados hermanos, fueron descubiertas é halladas nuevamente algunas islas, é podrian adelante descubrir é hallar otras islas é tierras, sobre las quales unas é las otras halladas, é por hallar, por el derecho é razon que en ello tenemos, podrian sobrevenir entre nos todos, é nuestros reynos é señoríos, súbditos é naturales dellos, debates é diferencias, que nuestro Señor no consienta, á nos plaze, por el grande amor é amistad que entre nos todos ay, é por se buscar, procurar, é conservar mayor paz, é mas firme concordia, é asuciego, que el mar en que las dichas islas están, y fueren halladas, se parta é demarque entre nos todos en alguna buena, cierta é limitada manera; y porque nos al presente no podemos en ello entender en persona, confiando en vos Ruy de Sosa, señor de Usagres é Berengel, y don Juan de Sosa, nuestro almotacen mayor, y Arias de Almadana, corregidor de los fechos civiles en la nuestra corte, é del nuestro desembargo, todos del nuestro consejo, por esta presente carta vos damos todo nuestro cumplido poder, abtoridad, é especial mandado, é vos fazemos é constituimos á todos juntamente, é á dos de vos é á uno in solidum si los otros en cualquier manera fueren impedidos, nuestros embaxadores é procuradores, en aquella mas abta forma que podemos, é en tal caso se requier, general y especialmente, en tal manera, que la generalidad no derogue á la especialidad, ni la especialidad á la generalidad, para que por nos, y en nuestro nombre é de nuestros herederos é subcesores, é de todos nuestros reynos é señoríos, súbditos é naturales dellos podais tratar, concordar, asentar é fazer, trateis, concordeis, á asenteis, é fagais con los dichos rey y reyna de Castilla nuestros hermanos, ó con quien para ello su poder tenga, qualquier concierto, asiento, limitacion, demarcacion, ó concordia sobre el mar Océano, islas, é tierra firme, que en él estovieren por aquellos rumos de vientos, é grados de Norte é de Sol, é por aquellas partes, divisiones é lugares del cielo é del mar, é de la tierra, que vos bien parecier, é asy vos damos el dicho poder para que podais dexar, é dexeis á los dichos rey y reyna, é á sus reynos é subcesores, todos los mares, islas, é tierras que fueren é estovieren dentro de qualquier limitacion, é demarcacion, que con los dichos rey é reyna quedaren, é asy vos damos el dicho poder para en nuestro nombre, é de nuestros herederos é subcesores, é de todos nuestros reynos é señoríos, súbditos é naturales dellos, podais con los dichos rey é reyna, ó con sus procuradores, concordar, asentar, recibir, é aceptar, que todos los mares, islas, é tierras, que fueren é estovieren dentro de la limitacion, é demarcacion de costas, mares, islas, é tierras que con nos é nuestros subcesores fincaren, sean nuestros é de nuestro señorío é conquista, é asy de nuestros reynos é subcesores dellos, con aquellas limitaciones é

excepciones de nuestras islas, é con todas las otras cláusulas é declaraciones que vos bien parecier. El qual dicho poder damos á vos los dichos Ruy de Sosa, é don Juan de Sosa, é Arias de Almadana, para que sobre todo lo que dicho es, é sobre cada una cosa, é parte dello, é sobre lo á ello tocante, ó dello dependiente, ó á ello anexo é conexo en qualquier manera, podais fazer é otorgar, concordar, tratar é distratar, recibir é aceptar en nuestro nombre, é de los dichos nuestros herederos é subcesores, é de todos nuestros reynos é señorios, súbditos é naturales dellos, qualesquier capítulos é contratos é escripturas, con qualesquier vínculos, pactos, modos, condiciones, obligaciones, é estipulaciones, penas, é submisiones, é renunciaciones, que vos quisierdes, é á vos bien visto fueren, é sobre ello podais fazer é otorgar, é fagais é otorgueis todas las cosas, é cada una dellas de qualquier naturaleza, calidad, gravedad é importancia que sean ó ser pueden, puesto que sean tales, que por su condicion requieran otro nuestro singular é especial mandado, é de que se deviesse de fecho é de derecho fazer singular é expresa mencion, é que nos siendo presentes podríamos fazer é otorgar é recibir; é otrosy vos damos poder cumplido, para que podais jurar, é jureis en nuestra ánima, que nos é nuestros herederos é subcesores, súbditos é naturales é vassallos adquiridos, é por adquirir, ternemos, guardaremos, é cumpliremos, ternán, guardarán é complirán realmente, é con efeto, todo lo que vos asy asentardes, capitulardes, jurardes, é otorgardes, é firmardes, cesante toda cautela, fraude, engaño é fingimento, é asy podais en nuestro nombre capitular, segurar, é prometer, que nos en persona seguraremos, juraremos, prometeremos, é firmaremos todo lo que vos en el sobre dicho nombre, acerca de lo que dicho es, segurardes, prometierdes, é capitulardes, dentro de aquel término de tiempo que vos bien parecier, é que lo guardaremos é cumpliremos realmente, é con efeto, so las condiciones, penas, é obligaciones contenidas en el contracto de las paces entre nos fechas, é concordadas, é so todas las otras que vos prometierdes, é asentardes en el dicho nombre, las quales desde agora prometemos de pagar, é pagaremos realmente, é con efeto, si en ellas incurriremos, para lo qual todo, é cada una cosa, é parte dello, vos damos el dicho poder con libre é general administracion, é prometemos, é seguramos por nuestra fe real, de tener, guardar é cumplir, é asy nuestros herederos é subcesores, todo lo que por vos acerca de lo que dicho es, en qualquier forma é manera que fuere fecho, capitulado, jurado, é prometido, é prometemos de lo haver por firme, rato é grato, estable, é valioso de agora para todo siempre, é que no iremos, ni veremos, ni irán, ni vernán contra ello, ni contra parte alguna dello en tiempo alguno, ni por alguna manera, por nos, ni por sí, ni por interpósitas

personas directe, ni indirecte, so alguna color ó causa en juicio, ni fuera dél, so obligacion expresa, que para ello fazemos de los dichos nuestros reynos é señoríos, é de todos los otros nuestros bienes patrimoniales, fiscales, é otros qualesquier de nuestros vasallos, súbditos é neutrales, muebles é de raiz, avidos é por aver; en testimonio é de lo qual, vos mandamos dar esta nuestra carta firmada por nos, é sellada de nuestro sello, dada en la nuestra cebrdat de Lisbona á ocho dias de marzo.— Ruy de Pina la fizo año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo, de mil é quatrocientos é noventa é quatro años.— El rey.

É luego los dichos procuradores de los dichos señores rey é reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada, etc., é del dicho señor rey de Portugal, é de los Algarbes, etc., dixerón, que por quanto entre los dichos señores sus constituyentes hay cierta diferencia, sobre lo que á cada una de las dichas partes pertenece, de lo que fasta oy dia de la fecha desta capitulacion está por descubrir en el mar Océano; por ende que ellos por bien de paz é concordia, é por conservacion del debdo é amor, qual dicho señor rey de Portugal tiene con los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Aragon, etc., á Sus Altezas plazze, é los dichos sus procuradores en su nombre, é por virtud de los dichos sus poderes, otorgaron é consintieron, que se haga é señale por el dicho mar Océano una raya, ó línea derecha de polo á polo, convien á saber, del polo ártico al polo antártico, que es de Norte á Sul, la qual raya ó línea se aya de dar, é dé derecha, como dicho es, á trecientas é setenta leguas de las islas del Cabo Verde, hácia la parte del Poniente, por grados ó por otra manera como mejor y mas presto se pueda dar, de manera que no sean mas, é que todo lo que hasta aquí se ha fallado é descubierto, é de aquí adelante se hallare, é descubriere por el dicho señor de Portugal, é por sus navíos, asy islas como tierra firme, desde la dicha raya, é línea dada en la forma susodicha, yendo por la dicha parte del Levante dentro de la dicha raya á la parte del Levante, ó del Norte, ó del Sul della, tanto que no sea atravesando la dicha raya, que esto sea, é finque, é pertenezca al dicho señor rey de Portugal é á sus subcesores, para siempre jamas, é que todo lo otro, asy islas, como tierra firme, halladas y por hallar, descubiertas y por descubrir, que son ó fueren halladas por los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Aragon, etc., é por sus navíos desde la dicha raya dada en la forma susodicha, yendo por la dicha parte del Poniente, despues de pasada la dicha raya hácia el Poniente, ó el Norte, ó el Sul della, que todo sea, é finque, é pertenezca á los dichos señores rey é reyna de Castilla, de Leon, etc., é á sus subcesores para siempre jamas. Item los dichos procuradores prometieron, é aseguraron por

virtud de los dichos poderes, que de oy en adelante no embiarrán navíos algunos; convien á saber, los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Leon, é de Aragon, etc.; por esta parte de la raya á la parte del Levante aquiende de la dicha raya, que queda para el dicho señor rey de Portugal é de los Algarbes, etc., ni el dicho señor rey de Portugal á la otra parte de la dicha raya, que queda para los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Aragon, etc., á descubrir é buscar tierras, ni islas algunas, ni á contratar, ni rescatar, ni conquistar en manera alguna; pero que si acaesciere, que yendo asy aquiende de la dicha raya los dichos navíos de los dichos señores rey é reyna de Castilla, de Leon é de Aragon, etc., fallasen cualesquier islas, ó tierras en lo que asy queda para el dicho señor rey de Portugal, que aquello tal sea, é finque para el dicho señor rey de Portugal, é para sus herederos para siempre jamas, é Sus Altezas gelo ayan de mandar luego dar é entregar. É si los navíos del dicho señor rey de Portugal fallaren qualesquier islas é tierras en la parte de los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Leon, é Aragon, etc., que todo lo tal sea, é finque para los dichos señores rey é reyna de Castilla, de Leon, é de Aragon, etc., é para sus herederos para siempre jamas, é que el dicho señor rey de Portugal gelo haya luego de mandar, dar é entregar. Item, para que la dicha línea ó raya de la dicha particion se aya de dar, é dé derecha, é la mas cierta que ser podiere por las dichas trecientas é setenta leguas de las dichas islas del Cabo Verde hácia la parte del Poniente, como dicho es, concordado, é asentado por los dichos procuradores de ambas las dichas partes, que dentro de diez meses primeros siguientes, contados desde el día de la fecha desta capitulacion, los dichos señores sus constituyentes hayan de embiar dos ó quatro caravelas, convien á saber, una ó dos de cada parte, ó ménos, segund se acordaren por las dichas partes que son necesarias, las quales para el dicho tiempo sean juntas en la isla de la gran Canaria; y embien en ellas cada una de las dichas partes, personas, asy pilotos, como astrólogos, é marineros, é qualesquier otras personas que convengan, pero que sean tantos de una parte, como de otra; y que algunas personas de los dichos pilotos, é astrólogos, é marineros, é personas que sepan, que embiaren los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Leon, é de Aragon, etc., vayan en el navío ó navíos que embiare el dicho señor rey de Portugal é de los Algarbes, etc., é asy mismo algunas de las dichas personas que embiare el dicho señor rey de Portugal, vayan en el navío, ó navíos, que embiaren los dichos señores rey é reyna de Castilla, é Aragon, tanto de una parte como de otra parte, para que juntamente puedan mejor ver é reconocer la mar, é los rumos, é vientos, é grados del Sol é Norte, é señalar las leguas sobredichas, tanto que

para fazer el señalamiento é limite concurrirán todos juntos, los que fueren en los dichos navíos, que embiaren á las dichas partes, é lleven sus poderes; los quales dichos navíos, todos juntamente continúen su camino á las dichas islas del Cabo Verde, é desde allí tomarán su rota derecha al Poniente hasta las dichas trecientas é setenta leguas, medidas como las dichas personas, que asy fueren, acordaren que se deven medir, sin perjuicio de las dichas partes, y allí donde se acabaren se haga el punto, é señal que convenga, por grados de Sol ó de Norte, ó por singradura de leguas, ó como mejor se pudieren concórdar. La qual dicha raya señalen, desde el dicho polo ártico al dicho polo antártico, que es de Norte á Sul, como dicho es, y aquello que señalaren lo escriban, é firmen de sus nombres las dichas personas que asy fueren embiadas por á las dichas partes, las quales han de llevar facultad é poderes de las dichas partes cada uno de la suya, para hacer la dicha señal é limitacion; y fecha por ellos, seyendo todos conformes, que se auida por señal é limitacion perpetuamente para siempre jamas. Para que las dichas partes, ni alguna dellas, ni sus subcesores para siempre jamas no la puedan contradecir, ni quitar, ni remover en tiempo alguno, ni por alguna manera que sea, ó ser pueda. É si caso fuere, que la dicha raya é limite de polo á polo, como dicho es, topare en alguna isla ó tierra firme, que al comienço de la tal isla ó tierra que asy fuere hallada donde tocare la dicha raya se haga alguna señal ó torre; é que en derecho de la tal señal ó torre se continúe dende en adelante otras señales por la tal isla ó tierra en derecho de la dicha raya, los quales partan lo que á cada una de las partes perteneciere della, é que los súbditos de las dichas partes no sean osados los unos de pasar á la de los otros, ni los otros de los otros, pasando la dicha señal ó limite en la tal isla ó tierra.

Item por quanto para ir los dichos navíos de los dichos señores rey é reyna de Castilla, de León, de Aragón, etc., de los reynos é señoríos á la dicha su parte allende de la dicha raya, en la manera que dicho es, es forzado que ayan de pasar por los mares desta parte de la raya que queda para el dicho señor rey de Portugal, por ende es concórdado é asentado que los dichos navíos de los dichos señores rey é reyna de Castilla, de León, de Aragón, etc., puedan ir é venir, y vayan é vengán libre, segura é pacíficamente sin contradiccion alguna por los dichos mares que quedan con el dicho señor rey de Portugal, dentro de la dicha raya en todo tiempo, é cada y quando Sus Altezas, é sus subcesores quisieren, é por bien tuvieren; los quales vayan por sus caminos derechos, é rotas, desde sus reynos para qualquier parte de lo que está dentro de su raya é limite, donde quisieren embiar á descubrir, é conquistar ó contratar, é que lleven sus caminos derechos por donde ellos acordaren de ir para qual-

quier cosa de la dicha su parte, é de aquellos no pueden apartarse, salvo lo que el tiempo contrario los fiziere apartar; tanto que no tomen ni ocupen: ántes de pasar la dicha raya cosa alguna de lo que fuere fallado por el dicho señor rey de Portugal en la dicha su parte; é si alguna cosa fallaren los dichos sus navíos ántes de pasar la dicha raya, como dicho es, que aquello sea para el dicho señor rey de Portugal, é Sus Altezas gelo ayan de mandar luego dar, é entregar. É porque podría ser que los navíos, é gentes de los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Aragón, etc., ó por su parte avrán fallado hasta veinte dias deste mes de junio en que estamos de la fecha desta capitulacion, algunas islas é tierra firme dentro de la dicha raya, que se ha de fazer de polo á polo por línea derecha en fin de las dichas trecientas é setenta leguas contadas desde las dichas islas del Cabo Verde al Poniente, como dicho es: es concordado, é asentado, por quitar toda dubda que todas las islas é tierra firme que sean falladas, é descubiertas en qualquier manera hasta los dichos veinte dias desde dicho mes de junio, aunque sean falladas por los navíos é gentes de los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Aragón, etc., con tanto que sea dentro de las docientas é cincuenta leguas primeras de las dichas trecientas é setenta leguas, contadas desde las dichas islas del Cabo Verde al Poniente hácia la dicha raya, en qualquier parte dellas para los dichos polos, que sean falladas dentro de las dichas docientas é cincuenta leguas, haciéndose una raya, ó línea derecha de polo á polo donde se acabaren las dichas docientas é cincuenta leguas, queden é finquen para el dicho señor rey de Portugal é de los Algarbes, etc., é para sus subcesores é reynos para siempre jamas: É que todas las islas, é tierra firme, que hasta los dichos veinte dias deste mes de junio en que estamos, sean falladas é descubiertas por los navíos de los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Aragón, etc., é por sus gentes, ó en otra qualquier manera dentro de las otras ciento é veinte leguas, que quedan para cumplimiento de las dichas trecientas é setenta leguas, en que ha de acabar la dicha raya, que se ha de fazer de polo á polo, como dicho es, en qualquier parte de las dichas ciento é veinte leguas para los dichos polos que sean falladas fasta el dicho dia, queden é finquen para los dichos señores rey é reyna de Castilla é de Aragón, etc., é para sus subcesores, é sus reynos para siempre jamas, como es, y ha de ser suyo lo que es ó fuere fallado allende de la dicha raya de las dichas trecientas é setenta leguas, que quedan para Sus Altezas, como dicho es, aunque las dichas ciento é veinte leguas son dentro de la dicha raya de las dichas trecientas é setenta leguas, que quedan para el dicho señor rey de Portugal, é de los Algarbes, etc., como dicho es. É si fasta los dichos veinte dias desde dicho mes de junio, no son fallados por los

dichos navíos de Sus Altezas cosa alguna dentro de las dichas ciento é veinte leguas, é de allí adelante lo fallaren, que sea para el dicho señor rey de Portugal, como en el capítulo susoescripto es contenido. Lo qual todo que dicho es, é cada una cosa, é parte dellos los dichos don Henrique Henriques, mayordomo mayor, é D. Guterre de Cárdenas, contador mayor, é doctor Rodrigo Maldonado, procuradores de los dichos muy altos é muy poderosos príncipes, los señores el rey é la reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, é de Granada, etc., é por virtud del dicho su poder que de suso va incorporado, é los dichos Ruy de Sosa, é don Juan de Sosa su hijo, é Arias de Almadana, procuradores é embaxadores del dicho muy alto é muy excelente príncipe el señor rey de Portugal é de los Algarbes, de aquende é allende, en Africa señor de Guinea, é por virtud del dicho su poder, que de suso va incorporado, prometieron é aseguraron en nombre de los dichos sus constituyentes, que ellos é sus subcesores é reynos é señorios para siempre jamas ternán é guardarán é complirán realmente, é con efeto, cesante todo frude y cautela, engaño, ficcion, é simulacion, todo lo contenido en esta capitulacion, é cada una cosa, é parte dello, é quisieron é otorgaron que todo lo contenido en esta dicha capitulacion, é cada una cosa, é parte dello sea guardado é cumplido é executado como se ha de guardar é complir, é executar todo lo contenido en la capitulacion de las paces fechas é asentadas entre los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Aragon, etc., é el señor don Alfonso rey de Portugal, que santa gloria aya, é el dicho señor rey, que agora es de Portugal, su fijo, seyendo príncipe, el año que pasó de mil é quatrocientos é setenta é nueve años, é so aquellas mismas penas, vínculos, é firmezas, é obligaciones, segund é de la manera que en la dicha capitulacion de las dichas paces se contiene, y obligáronse que las dichas paces ni alguna dellas, ni sus subcesores para siempre jamas no irán, ni vernán contra lo que de suso es dicho y especificado, ni contra cosa alguna ni parte dello directe, ni indirecte, ni por otra manera alguna en tiempo alguno, ni por alguna manera pensada, ó non pensada, que sea ó ser pueda; so las penas contenidas en la dicha capitulacion de las dichas paces. É la pena pagada ó non pagada, ó graciosamente remetida, que esta obligacion, é capitulacion, é asiento, quede é finque firme, estable é valedera para siempre jamas, para lo qual todo asy tener, é guardar, é complir é pagar los dichos procuradores en nombre de los dichos sus constituyentes obligaron los bienes cada uno de la dicha su parte, muebles é raizes, patrimoniales é fiscales é de sus súbitos é vassallos, havidos y por haver, é renunciaron qualesquier leyes, é derechos de que se puedan aprovechar las dichas partes, é cada una dellas, para ir ó venir contra lo suso.

dicho, ó contra alguna parte dello: é por mayor seguridad é firmeza de lo susodicho, juraron á Dios, é á Santa María, é á la señal de la cruz, en que posieron sus manos derechas, é á las palabras de los santos Evangelios de quier que mas largamente son escriptos, en ánima de los dichos sus constituyentes, que ellos y cada uno de ellos ternán, é guardarán, é complirán todo lo susodicho, y cada una cosa, é parte dello realmente, é con eieto, cesante todo fraude, cautela, é engaño, ficcion, é simulacion, é no lo contradirán en tiempo alguno, ni por alguna manera. So el qual dicho juramento juraron de no pedir absolucion, ni relaxion dél á nuestro muy santo Padre, ni á otro ningún legado, ni prelado que gela pueda dar, é aunque propio motu gela dé, no usarán della, ántes por esta presente capitulacion suplican en el dicho nombre á nuestro muy santo Padre, que á Su Santidad plega confirmar, é aprovar esta dicha capitulacion, segund en ella se contiene, é mandando expedir sobre ello sus bulas á las partes, ó á cualquiera dellas, que las pedieren, é mandando incorporar en ellas el tenor desta capitulacion, poniendo sus censuras á los que contra ella fueren, ó pasaren, en cualquier tiempo que sea, ó ser pueda. É asy mismo los dichos procuradores en el dicho nombre se obligaron so la dicha pena, é juramento, dentro de ciento dias primeros siguientes, contados desde el dia de la fecha desta capitulacion, darán la una parte á la otra, y la otra á la otra aprobacion, é ratificacion desta dicha capitulacion, escriptas en pergamino, é firmadas de los nombres de los dichos señores sus constituyentes, é selladas con sus sellos de plomo pendiente, é en la escriptura que ovieren de dar los dichos señores rey y reyna de Castilla, é Aragon, etc., aya de firmar, é consentir, é otorgar el muy esclarecido, é ilustríssimo señor el señor príncepe don Juan su hijo, de lo qual todo que dicho es, otorgaron dos escripturas de un tenor tal la una como la otra, las quales firmaron de sus nombres, é las otorgaron ante los secretarios, é escrivanos de yuso escriptos, para cada una de las partes la suya. É qualquiera que paresciere, vala como si ambas á dos paresciesen: que fueron fechas, é otorgadas en la dicha villa de Tordesillas el dicho dia, é mes, é año susodicho. El comisario mayor don Henrique Ruy de Sosa, don Juan de Sosa, el dóctor Rodrigo Maldonado, licenciatus Arias, testigos que fueron presentes, que vieron aquí firmar sus nombres á los dichos procuradores, é embaxadores, é otorgar lo susodicho, é fazer el dicho juramento el comisario Pedro de Leon, el comisario Fernando de Torres, vecinos de la Villa de Vallid, el comisario Fernando de Gamarra comisario de Tagra é Senete, contino de las casa de los dichos rey é reyna nuestros señores, é Juan Soares de Sequeira, é Ruy Leme, é Duarte Pacheco, continos de la casa del señor rey de Portugal para ello procurador. E yo Fernan Dal-

vres de Toledo, secretario del rey é de la reyna nuestros señores, é del su consejo, é escrivano de cámara, é notario público en la su corte, é en todos los sus reynos é señoríos, fuy presente á todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, é con Estévan Vaes, secretario de dicho señor rey de Portugal, que por abtoridad que los dichos rey é reyna nuestros señores le dieron para dar fe deste abçon en sus reynos, que fué asy mismo presente á lo que dicho es, é á ruego é otorgamiento de todos los dichos procuradores, é embaxadores, que en mi presencia, é suya, aquí firmaron sus nombres, este público instrumento de capitulacion fize escrevir, el qual va escripto en estas seis fojas de papel de pliego entero escriptas de ambas partes con esta en que van los nombres de los sobredichos, é mui signo; é en fin de cada plana va señalado de la señal de mi nombre é de la señal del dicho Estévan Vaes, é por ende fize aquí mi signo, que es tal. En testimonio de verdad Fernan Dalvres. E yo el dicho Estévan Vaes, que por abtoridad que los dichos señores rey é reyna de Castilla, é de Leon, me dieron para fazer público en todos sus reynos é señoríos, juntamente con el dicho Fernan Dalvres, á ruego, é requerimiento de los dichos embaxadores é procuradores á todo presente fuy, é por fe é certidumbre dello aquí de mi público señal la signé, que tal es.

La qual dicha escriptura de asiento, é capitulacion, é concordia suso incorporada, vista é entendida por nos, é por el dicho príncepe don Juan nuestro hijo, da apróvamos, loamos, é confirmamos, é otorgamos, é ratificamos, é prometemos de tener, é guardar, é cumplir todo lo susodicho en ella contenido, é cada una cosa, é parte dello realmente é con efeto, é cesante todo fraude, é cautela, ficción, é simulacion, é de no arañar, venir contra ello, ni contra parte dello en tiempo alguno, ni por alguna manera que sea, é ser pueda, é por mayor firmeza, nos, y el dicho príncepe don Juan nuestro hijo juramos á Dios, é á Santa Maria, é á las palavras de los santos Evangelios, do quier que mas largamente son escriptas, é á la señal de la cruz, en que corporalmente posimos nuestras manos, derechas en presencia de los dichos Ruy de Sosa, é don Juan de Sosa, é licenciado Arias de Almadana, embaxadores é procuradores del dicho serenissimo rey de Portugal, nuestro hermano, de lo asy tener é guardar, é cumplir, é á cada una cosa, é parte de lo que á nos incumbe, realmente é con efeto, como dicho es, por nos é por nuestros herederos é subcesores, é por los dichos nuestros reynos é señoríos, é súbditos é naturales dellos, so las penas é obligaciones, vínculos é renunciaciones en el dicho contrato de capitulacion, é concordia del suso escripto, contenidas; por certificacion, é corroboracion de lo qual, firmamos en esta nuestra carta nuestros nombres, é la mandamos sellar con

nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda á colores. Dado en la villa de Arévalo, á dos dias del mes de julio año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil quatrocientos noventa y quatro años.

YO EL REY.—YO LA REYNA.—YO EL PRINCIPE.

Y yo Fernan Dalvres de Toledo.

Secretario del rey é de la reyna nuestros señores, la fice escrebir por su mandado. (1)

CAPITULACION DE VICENTE YAÑEZ.

EL REY É LA REYNA.

El asiento que por nuestro mandado se tomó con vos Vicente Yañez Pinzon sobre las islas é tierra firme que vos habeis descubierto es lo siguiente.

“ Primeramente que por cuanto vos el dicho Vicente Yañez Pinzon, vecino de la villa de Palos, por nuestro mandado, é con nuestra licencia, é facultad fuisteis á vuestra costa é mision con algunas personas, é parientes, é amigos vuestros á descubrir en el mar Occéano, á la parte de las Indias con cuatro navíos, á donde con el ayuda de Dios nuestro Señor, é con vuestra industria é trabajo, é diligencia descubristes ciertas islas é tierra firme, que posistes los nombres siguientes: Santa María de la Consolacion, é Rostro hermoso, é dende allí seguistes la costa que se corre al Norueste fasta el Rio grande que llamastes Santa María de la Mar-dulce, é por el mismo Norueste, toda la tierra de luengo fasta el cabo de San Vicente, ques la misma tierra donde por las descubrir, é allar pusistes vuestras personas á mucho riesgo é peligro por nuestro servicio, é sufristes muchos trabajos, é se vos recreció muchas pérdidas, é costas, é acatando el dicho servicio que nos fesistes, é esperamos que nos hareis de aquí adelante, tenemos por bien é queremos que en cuanto nuestra merced, é voluntad fuere, ayades é gozedes de las cosas que adelante en esta capitulacion serán declaradas, é contenidas; conviene á saber en remuneracion de los servicios é gastos, é los daños que se vos recrecieron en el dicho viaje, vos el dicho Vicente Yañez quanto nuestra merced é voluntad fuere seades nuestro capitan é gobernador de las dichas tierras de suso nombradas desde la dicha punta de Santa María de la

(1) *Calvo* Tratados de la América Latina, tomó 1.º, primer período, página 19.

ss.
io
n-

Consolacion siguiendo la costa fasta Rostro hermoso, et de allí toda la costa que se corre al Norueste hasta el dicho rio que vos posistes nombre Santa María de la Mar-dulce con las islas questán á la boca del rio que se nombra marina *tubalo* (?), al qual dicho oficio é cargo de capitán é gobernador podades usar é ejercer é usedes é ejercedes por vos é por quien vuestro poder oviere con todos las cosas anexas é concernientes al dicho cargo segund que lo usan. é lo pueden, é deben usar los otros nuestros capitanes é gobernadores de las semejantes islas é tierras nuevamente descubiertas.

“Item que es nuestra merced é voluntad de que las cosas, é intereses é provecho que en las dichas tierras de suso nombradas, é rios, é islas, é se oviere, é allare é adquiriere de aquí adelante, así oro, como plata, cobre, ó otro qualquiera metal é perlas, é piedras preciosas, ó drogueria ó especeria é otras qualesquier cosas de animales é pescados, é aves, é árboles, é yerbas é otras cosas de qualquier natura ó calidad que sean, en quanto nuestra merced é voluntad fuere ayades é gozedes la sesma parte de lo que nos oviéremos en esta manera: que si nos embiáremos á nuestra costa á las dichas islas é tierra, é rios por vos descubiertos algunos navíos é gente, que sacando primeramente toda la costa de amazon é fletes, que del interese que remaneciére, ayamos é llevemos nos las cinco sesmas partes, é vos el dicho Vicente Yañez la otra sesma parte, é si alguna, ó algunas personas con nuestra licencia é mandado, fueren á las dichas islas, é tierra, é rios, de lo que las tales personas nos ovieren á dar por razon de las dichas tales licencias é viajes ayamos é llevemos para nos, las cinco sesmas partes, é vos el dicho Vicente Yañez la otra sesma parte.

“Item que si vos el dicho Vicente Yañez Pinzon, quisierdes ir dentro de un año que se cuente del día de la fecha desta capitulacion é asiento con algun navío ó navíos, á las dichas islas, é tierras, é rios, á rescatar é traer cualquier cosa de interese é provecho que por el mismo viaje que fuerdes, sacando primeramente para vos las costas que ovierdes fecho en los fletes é amazon de dicho primero viaje, que del interese que remaneciére ayamos é llevemos nos la quinta parte, é vos el dicho Vicente Yañez las cuatro quintas partes, con tanto que no podais traer esclavos ni esclavas algunas, ni vayais á las islas é tierra firme que hasta hoi son descubiertas, ó se han de descubrir por nuestro mandado, é con nuestra licencia, ni á las islas é tierra firme del serenísimo rey de Portugal, príncepe nuestro mui caro é mui amado fijo, nin podades dellas traer interese ni provecho alguno, salvo mantenimiento para la gente que llevardes por vuestros dineros, é pasando el dicho año non podades gozar ni gozedes de lo contenido en esta dicha capitulacion.

Homenaje al ideólogo del Instituto de Derecho Indiano

Dr. José Antonio Del Busto Duthurburu

La síntesis histórica del Perú en el Pensamiento del Maestro José

Antonio Del Busto Duthurburu

por Ms. Iván Torres La Torre²



² Abogado penalista. Maestro en Derecho Penal, Universidad de Sevilla, España. Maestro en Derecho Procesal Penal. Presidente del Capítulo Perú del Instituto Peruano Argentino de Derecho Penal – IPADEP. Cátedra en la Universidad Ricardo Palma. Profesor visitante de posgrado en Derecho de la Universidad de Buenos Aires UBA. Profesor extraordinario de la Universidad Nacional del Oeste de Argentina. Profesor Honoris Causa de la Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM. Miembro mayor de la Federación Interamericana de Abogados (FIA). Miembro de la Academia de Ciencias Penales de Argentina.



Nota: José Antonio Del Busto Duthutburu, socio fundador del Instituto de Derecho Indiano, obsequiando libros de su autoría al Dr. Guillermo Guerra Cruz de la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO).

La invitación formulada por el Instituto de Derecho Indiano del Perú a participar en esta obra colectiva de homenaje a José Antonio Del Busto Duthurburu representa un privilegio y un alto honor, que a la vez me permite reflexionar sobre la vida y trayectoria de uno de los historiadores peruanos más importantes del siglo XX, cuya obra ha trascendido nuestras fronteras. El alto nivel académico e intelectual del maestro José Antonio Del Busto Duthurburu exige analizar su legado cultural e histórico con el más alto estándar de conocimiento y compromiso intelectual, con el mismo rigor que él mismo exigió siempre a sus alumnos, a sus fuentes y, sobre todo, a sí mismo.

He tenido la oportunidad de acercarme a la producción bibliográfica del maestro José Antonio Del Busto Duthurburu desde mi perspectiva de investigador académico y letrado, pero sobre todo, desde la perspectiva de mi alto interés en la historia como una herramienta indispensable que nos permite conocer el pasado para comprender el presente y el futuro jurídico, social y cultural de nuestra nación, desde sus raíces históricas hasta sus fusiones culturales, que nos llevaron a ser lo que hoy somos: una nación única y grande, como lo describió José Antonio Del Busto Duthurburu en sus obras e investigaciones.

La historia es una herramienta fundamental para la ciencia. El derecho y la vida en sociedad no podrían existir y evolucionar fuera de los contextos históricos; las instituciones, las normas, los hechos e incluso los conflictos tienen siempre una dimensión jurídica y una dimensión histórica; ambas, en conjunto, permiten entender los procesos históricos y comprenderlos en la realidad de sus tiempos, con la visión del presente en el cual se desarrollaron, a través de una interpretación hermenéutica de las fuentes históricas. En ese sentido, el maestro José Antonio Del Busto Duthurburu comprendió estas dimensiones y su obra es un legado vigente de conocimiento para cualquier estudioso de la historia del Perú, manteniendo en plena vigencia su pensamiento como referencia obligada para entender nuestra identidad histórica del pasado, presente y futuro.

El perfil intelectual de disciplina y vocación de José Antonio Del Busto Duthurburu

José Antonio Del Busto Duthurburu nació un 21 de agosto de 1932 en el distrito de Barranco, Lima. Sus padres fueron don José Antonio Del Busto Risco, empleado del Banco Alemán Transatlántico, y doña María Angélica Duthurburu Villalta, cuya abuela paterna descendía legítimamente de los marqueses de Casares, de la gran Casa de Peralta, instalada en Arequipa, Cuzco y Lima.

El distrito donde nació, ya recuperado del incendio sufrido por el ejército chileno en enero de 1881 en los alrededores de la antigua ermita de la Santísima Cruz, al costado derecho de la Bajada de Baños, en cuya ermita, según la tradición, se había aparecido un Crucificado a los indios de Surco que venían de pesca a ese lugar. Barranco, ya convertido en ciudad —aunque continuó siendo pueblo en su vida cotidiana—, contaba en la época de su nacimiento con Municipalidad con torre de reloj —actualmente la Biblioteca Municipal—, iglesia parroquial con campanario —después la Ermita— de la Santísima Cruz, que continúa con la misma advocación en el actual templo parroquial en la parte norte del Parque Municipal, tranvía eléctrico, que anteriormente era a sangre, jalado por caballos, que lo conectaba con el centro capitalino y San Miguel de Miraflores y el más antiguo distrito y balneario de San Pedro de los Chorrillos. Barranco era un lugar muy apacible, con el Parque Municipal, con la fuente de azulejos y la rotonda morisca.

La casa natal barranquina, de sus abuelos paternos, era grande y espaciosa, el típico rancho barranquino, construido a fines del siglo XIX y principios del XX: salón de visitas, comedor, habitaciones en los lados derecho e izquierdo del pasadizo, azotea y mirador. Su primera visión del mar, que escuchaba en las noches barranquinas con el romper de las olas, fue cuando su madre lo llevó a verlo detrás de la actual Ermita, quedando impresionado para luego acostumbrarse a contemplarlo.

Al nacer su hermano menor Javier, se mudaron al barrio de las Nazarenas del Centro de Lima, a la casa de su tía abuela materna, doña Enriqueta Duthurburu y Peralta, muy cerca del Santuario del Señor de los Milagros. Viviendo allí conoció la Plaza de Armas —actualmente Plaza Mayor—, los portales todavía de piedra, el monumento ecuestre de don Francisco Pizarro González, que todavía estaba en el atrio de la catedral metropolitana, dentro de la cual la momia falsa del fundador de Lima se encontraba en un espacio muy bien decorado.

Asimismo, conoció la casa del conquistador segoviano Jerónimo de Aliaga, que permanece habitada por sus descendientes, así como también conoció la casa de la viuda y de los hijos de Nicolás de Ribera el Viejo, uno de los Trece de la Fama en la isla del Gallo y posteriormente fundador y primer alcalde de Lima; conoció, en la calle de la Vera Cruz, las muy labradas portadas de las iglesias de los conventos de la Merced y San Agustín, el templo de San Pedro, el barrio de San Lázaro, el Paseo de Aguas y la Alameda de los Descalzos; toda esta arquitectura virreinal fue la gran influencia hispánica que tuvo de niño, luego de lo cual vendría el despertar indigenista con el huaco chimú, que observó desde pequeño en la casa de su abuela materna, impresionándose por su forma y colores, fascinándose también con los gráficos de sus libros de historia del Perú, que representaban el encuentro entre Pizarro y Atahualpa.

Sus estudios y su interés por la historia del Perú

Estudió la primaria y secundaria en el Colegio San Luis de Barranco, de los hermanos maristas; fueron las lecturas caseras sus primeros libros de texto sobre las grandes obras que publicaban editoriales argentinas, tales como *La Canción de Roldán*, *El Mío Cid*, los viajes de Marco Polo, las Cruzadas, *El Quijote de la Mancha*, *Comentarios Reales de los Incas* del gran Garcilaso de la Vega, las biografías de Alejandro Magno, *Las Aventuras del Rey Arturo y los caballeros de la mesa redonda*, los Reyes Católicos, el gran capitán don Gonzalo Fernández de Córdova, Hernando de Magallanes, don Hernán Cortés y la conquista de México, Alonso de Ojeda, las cuales representaron una sumatoria de gratos momentos que le ayudaron a perfeccionar su vocabulario y la futura construcción de su pensamiento, su filosofía y su carácter. José Antonio Del Busto Duthurburu era un niño que prefería leer antes que jugar, motivo por el cual no le gustaba lo imaginativo y lo que nunca había sucedido, sino que se interesaba por lo verídico y lo acontecido. De esta forma, el primer libro que compró cuando tenía diez años, en la librería Minerva del local de Barranco, que dirigía la viuda del Amauta José Carlos Mariátegui, la señora Ana Chiappe de Mariátegui, quien llegó a ser su consejera bibliográfica, fue *La Conquista del Perú* de William Prescott.

También tuvo gran admiración y afición por la tauromaquia, asistiendo, cuando tenía apenas 14 años, a la Plaza de Acho, donde vio el arte del toreo en el propio Manolete,

Fermín Espinosa, Armillita, Domingo Ortega y, después, a Bienvenida y Carlos Arruza; y en la Plaza de Toros de Chacra Ríos a Luis Miguel González, Dominguín y Raúl Ochoa. Igualmente, concurría a las corridas de toros de Santiago de Surco, especialmente en Fiestas Patrias, llegando a fundar con varios taurófilos la cuadrilla de surcanos y barranquinos; asimismo, un club taurino en la chacra de la familia Balarezo Yataco, donde toreaba activamente, lo mismo que en las corridas de Pachacámac, Lurín, Chilca, Mala, Aucallama (Chancay), San Damián (Huarochirí), Matucana y otras corridas.

Durante su juventud, es en la casa de su tía abuela, Enriqueta Duthurburu y Peralta, cuando, en forma curiosa, ingresó al estudio de la historia; es allí cuando descubrió, en un viejo baúl de cuero negro, entre diversos documentos de archivo de la familia Peralta, una parte de documentos antiguos de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, entre los cuales se encontraban cédulas del Rey, del Virrey, provisiones de la Real Audiencia, informaciones de servicios virreinales, cartas, pleitos, testamentos y poderes para testar, que le agradaron de sobremanera.

La historia de la familia del maestro José Antonio Del Busto Duthurburu se remonta al capitán Diego de Peralta Cabeza de Vaca, el Buen Caballero (Segovia, c. 1518-Arequipa, 1581), conquistador del Perú, quien llegó a las Indias peruanas en 1534, luego de haber estado en Santo Domingo, en la isla de La Española y en Nicaragua. Diego de Peralta participó en la fundación de Lima el 18 de enero de 1535, como escudero del también segoviano Jerónimo de Aliaga.

Se formó en las aulas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), a la cual ingresó en 1951, graduándose en la especialidad de Educación con mención en Historia y Geografía; siendo sus maestros los catedráticos Mario Alzamora Valdez, de Psicología; Felipe Mac Gregor Rollin, S. J., de Lógica; Guillermo Lohmann Villena, de Historia del Perú; Jorge Olaechea Iglesias, de Historia Universal; Luis Jaime Cisneros Vizquerra, de Lengua Española; y Luis Alberto Barandiarán Arenas, de Biología; los hubo también de inglés, francés y latín. Estando estudiando en la Facultad de Letras, resurgió su decisiva vocación por la historia del Perú, que el doctor Lohmann Villena incentivó en sus muy eruditas clases sobre la Conquista.

Regresó a las aulas de su alma mater como un destacado docente, llegando a ser decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, así como de Estudios Generales en Letras; además, alcanzó la categoría de profesor emérito.

José Antonio Del Busto Duthurburu representa un perfil muy singular de historiador; no se conformó con la narrativa pasiva de la historia, sino que fue más allá; se involucró en los procesos históricos, investigando una serie de hechos de trascendencia para lograr plasmar en su obra no solo una descripción fáctica, sino también una comprensión activa y comprometida del país.

Su alto nivel intelectual y de preparación académica le permitió ejercer como director del Instituto Nacional de Cultura (INC) y presidir diversos institutos de investigación histórica, desde los cuales promovió el rescate, la sistematización y la difusión del patrimonio documental del país. Por sus altos méritos, fue condecorado con la Orden del Sol del Perú en grado de Gran Cruz, el más alto reconocimiento que el Estado peruano otorga a sus ciudadanos destacados, en reconocimiento a su incansable labor de rescate y difusión de la historia nacional.

Su Viaje a España

Estando en el Seminario de Historia con el Instituto Riva-Agüero, postuló a una beca que ofrecía el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, obteniéndola en 1953, para investigar en el Archivo General de Indias de Sevilla, con el fin de publicar un libro en el Perú, y desde años atrás tenía la idea de escribir un *Diccionario de Conquistadores del Perú*, aunque no estaba suficientemente preparado, según algunos consejeros que lo desanimaron.

Cabe anotar que su tesis doctoral versó sobre la investigación histórica del aporte de “El Conde de Nieva, virrey del Perú”. La beca de Cultura Hispánica sería para vivir en Sevilla, en una residencia de investigadores, y recibir una cantidad económica mensual para su subsistencia, lo que le permitía, en sus tiempos libres, visitar el resto de España que tanto quería conocer. A España llegó en un barco denominado “Reina del Pacífico”, desembarcando en el puerto de Galicia, de donde partió en ferrocarril a Madrid, donde tuvo la oportunidad de conocer diversos monumentos de la ciudad del madroño.

Posteriormente, en enero de 1954, viajó a Sevilla, la capital de Andalucía, donde, en la residencia de investigadores, fue recibido por su director, el doctor Vicente Rodríguez Casado, quien también dirigía la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, con quien conoció la ciudad mágica del Guadalquivir, sus iglesias, conventos y palacios, y vivió momentos inolvidables en las fiestas de Semana Santa en el monasterio de La Rábida, donde imaginó los días de aposento y custodia del pequeño Diego Colón, hijo del gran descubridor de América.

El maestro José Antonio Del Busto Duthurburu nos deja el 25 de diciembre de 2006, preservando para la eternidad su legado para las futuras generaciones.

Quienes lo conocieron en el aula o en el campo de la investigación coinciden en describir un perfil intelectual marcado por el trabajo constante, por un alto compromiso con la investigación y su perfeccionismo en la producción escrita, con destacable disciplina, constancia y autoexigencia, en la medida en que el maestro Del Busto reconocía y respetaba el valor del tiempo, siendo la puntualidad una de sus virtudes más destacadas en las aulas como docente en la PUCP.

Además, el mérito del maestro José Antonio Del Busto radica en su alto nivel de investigación. Con un método científico riguroso, dedicó su vida al estudio minucioso de la conquista y el virreinato del Perú. Su trabajo se centró en la revisión sistemática y directa de archivos históricos, datos académicos y obras acreditadas, lo cual le demandaba largas jornadas de investigación; es por esta razón que la riqueza de su producción es invaluable desde el punto de vista académico e intelectual, por el compromiso y rigor metodológico impregnados en su producción bibliográfica, mayor a cincuenta libros, que son una contribución importante para el conocimiento histórico del Perú y, sobre todo, reflejan la constancia y tenacidad de un hombre notable que actuó y trabajó con convicción en lo que hacía y alcanzó grandes logros que son ejemplo para las futuras generaciones.

El aporte de José Antonio Del Busto Duthurburu: La tesis del mestizaje cultural como fundamento de la identidad peruana

El maestro José Antonio Del Busto es reconocido por sus profundos estudios sobre la conquista, el virreinato y la figura de Túpac Yupanqui. El núcleo teórico de su obra puede resumirse en una proposición que destaca en su producción histórica: el Perú no es ni la continuación del Incanato ni una prolongación de España en América; el Perú es una realidad histórica nueva, surgida del encuentro —violento, desigual y prolongado, pero no por ello negativo— entre dos mundos que antes se desconocían. A este fenómeno histórico, resultado de la fusión de dos grandes imperios, el maestro Del Busto lo denominó “peruanismo”, otorgándole una identidad propia que lo diferencia de sus dos raíces, dando nacimiento a una nueva identidad nacional fruto del mestizaje histórico y cultural, entendido desde la visión histórica de los tiempos, lo que convierte a este proceso en uno de los más grandes de toda la humanidad.

José Antonio Del Busto Duthurburu concluyó que el “peruanismo” marca distancia de otras corrientes, como por ejemplo la “indigenista radical”, que niega o minimiza el aporte español; marcando distancia también de otras corrientes, como la del “hispanismo”, que, contrario sensu, ignora o subestima a la civilización incaica. Es decir, no somos indios ni españoles; somos peruanos, producto de un verdadero mestizaje que fusionó lo mejor de los grandes mundos.

José Antonio Del Busto Duthurburu no pretendía ser un ecléctico. Arribó a esta conclusión como resultado de una profunda investigación histórica, debidamente documentada, concluyendo que el Perú es mestizo y afirmando que negar el mestizaje sería mutilar nuestro registro histórico, acomodándolo a ideologías que son ajenas a los procesos históricos y sociales que se generaron a partir de la fusión del reino de España y del imperio de los Incas.

José Antonio Del Busto resumió su conclusión histórica y científica en una frase que nos legó para la historia y que describe de manera precisa lo que es el verdadero mestizaje: “sangre española, corazón indio”. El maestro José Antonio Del Busto se refería a sí mismo con esta frase y, al mismo tiempo, describía al peruano en general, haciendo referencia a que cada peruano lleva en su historia y en su cultura la herencia de dos mundos fusionados en su sangre y en su corazón, y que solo podrá reconciliarse consigo mismo cuando acepte que es producto de dos mundos sin jerarquías ni rechazos.

Para José Antonio Del Busto Duthurburu, el año de la conquista española, 1532, representa el inicio de lo que describió como “un abrazo violento y doloroso” entre dos mundos, del cual surgió una nueva raza y una nueva cultura, explicando el proceso histórico para que sea comprendido y asimilado sin odios ni desprecios hacia ninguna de las dos partes.

Dentro del aporte histórico de José Antonio Del Busto a la cultura del Perú se encuentra la incorporación de la herencia africana en el mestizaje nacional, plasmado en la biografía de San Martín de Porres, de quien no solo escribió un texto histórico, sino que desarrolló una investigación social que reconstruyó la vida de nuestro santo limeño, hijo de un noble español y de una mujer negra, panameña de origen africano y liberta, expresión viva del mestizaje y de la cara austera de la Lima colonial del siglo XVII. Para esta obra, el maestro Del Busto usó testimonios primarios del proceso de beatificación de nuestro fraile limeño, lo cual le permitió reconstruir su vida y su labor.

José Antonio Del Busto Duthurburu era un convencido nato de que el mestizaje está impregnado también de una visión cívica y de identidad de nación. Sostenía que el Perú solo podría alcanzar una convivencia social genuinamente pacífica cuando sus ciudadanos aceptaran plenamente la complejidad de sus orígenes, sin complejos de inferioridad hacia ninguna de sus raíces. En ese sentido, su historiografía no era puramente académica, sino que era también un proyecto de construcción de ciudadanía, que se encuentra plenamente vigente en pleno siglo XXI y que explica un proceso histórico por el cual atravesamos y que aún no logramos superar. Nos falta mucho para alcanzar nuestra verdadera identidad de raza histórica, que describió Del Busto, lo que representa un gran reto para nuestra sociedad y para la academia, como hilo conductor del conocimiento y de la visión histórica.

La Conquista y los Conquistadores: Humanizar sin justificar: Sus estudios sobre Francisco Pizarro

El maestro José Antonio Del Busto Duthurburu realizó dos viajes al Archivo General de Indias de Sevilla, en donde recopiló vasta información que le permitió investigar y publicar sus diversas obras pizarristas: “La marcha de Francisco Pizarro de Cajamarca al Cuzco”, en *Revista Histórica*, de la Academia Nacional de la Historia del Perú, t.

XXVI, 1962-1963 (Lima, 1964), págs. 146-174; “Francisco Pizarro, el Marqués Gobernador” (Madrid, Ediciones Rialp, 1966), obra que le agradó mucho a don Víctor Andrés Belaúnde, quien manifestó al maestro Del Busto que esta obra fue su libro de cabecera durante una semana; obra que llegó también a manos de su sobrino carnal don Fernando Belaúnde Terry, a quien aquilató mucho en su visión mestiza, y que, siendo presidente constitucional del Perú, hizo al maestro Del Busto un significativo obsequio: mandó a cortar una estaca de la Higuera de Pizarro (que, según la tradición, la sembró el mismo don Francisco), existente en el jardín del Palacio de Gobierno, y se la envió con un edecán, que el maestro Del Busto sembró en el jardín de su casa de Miraflores, donde prendió y dio frutos, y todos los años, en el verano, los degustaba.

Adicionalmente, el Cabildo Eclesiástico Metropolitano de Lima, presidido por el arzobispo primado de Lima, el cardenal Juan Landázuri Ricketts, conocedor por el mismo libro, le solicitó a Del Busto que hiciera el epitafio para la tumba en la Catedral de Lima, donde reposan los auténticos restos mortales de Pizarro, que habían sido recientemente encontrados y que se trasladaron a Lima el 18 de enero de 1985, en el 450.º aniversario de la fundación de la Ciudad de los Reyes.

Posteriormente, continuó con su producción bibliográfica, publicando diversas obras como “Francisco Pizarro y Trujillo de Extremadura” (Lima, Librería Studium Ediciones, 1983), “La tierra y la sangre de Francisco Pizarro” (Lima, Universidad de Lima, 1993), “Los trabajos y los días del Marqués Gobernador” (Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001), “El Árbol del Porquerizo” (Lima, PUCP, 2001), “Pizarro”, 2 vols. (Lima, Petroperú, Desa, 2000), que presentó en las oficinas principales de Petroperú, y que, en el mismo acto, a continuación de su presentación, autografiaba los ejemplares para el público asistente. Años después, ya fallecido, se hizo una segunda edición corregida, también en 2 vols. (Lima, Petroperú, Tarea Asociación Gráfica Educativa, 2010).

Cabe destacar que, en su viaje a Trujillo de Extremadura, el maestro Del Busto identificó la casa natal de don Francisco Pizarro, en la calle de Tintoreros, en el arrabal de la iglesia de San Miguel. Era una casa de estilo gótico tardío perteneciente a su padre Gonzalo Pizarro y a su hermano consanguíneo y yerno Hernando Pizarro, ubicada en la Plaza Mayor, que acrecentó su hija y heredera doña Francisca Pizarro y Yupanqui,

esposa de su precitado tío Hernando, comprando las propiedades colindantes y construyendo el llamado Palacio de la Conquista, en cuya fachada, en el ángulo esquinero, están labrados en piedra los retratos de Hernando Pizarro, su mujer doña Francisca Pizarro Yupanqui, don Francisco Pizarro y doña Inés Yupanqui Huaylas Ñusta.

También visitó, en los altos de la villa amurallada, la casa de su abuelo paterno Hernando Alonso Pizarro, de los abuelos maternos de este, Diego Hernández Pizarro y Sevilla López de Carvajal, señora de Valero, su primera mujer, de 1400 metros en la plazuela de la Concepción Jerónima, casa llamada posteriormente “de los Pizarro”, y la capilla sepulcral de su familia en Santa María la Mayor, con el dinero aportado por ella.

Para Del Busto, don Francisco Pizarro y su sobrino don Hernán Cortés de Monroy conforman un binomio famoso, lo mejor de los conquistadores de Indias, siendo Cortés culto y renacentista, estudiante de la Universidad de Salamanca. Pizarro, en cambio, fue inculto, rudo y medieval, pero de grandes virtudes: valor, lealtad, perseverancia, honestidad, amor a la tierra ganada y defensa de la misma, que, en resumen, por estas cualidades, según sigue refiriendo Del Busto, el conquistador del Perú supera al conquistador de México.

El período de la conquista española constituyó el eje central del estudio de José Antonio Del Busto Duthurburu y, por esta razón, su contribución histórica es de obligada mención por su riqueza y visión de pensamiento. Sus trabajos científicos sobre el conquistador Francisco Pizarro, sobre la caída del Tahuantinsuyo y todos los actores sociales del proceso de conquista representan un punto de referencia que no puede ser ignorado por cualquier investigador que aborde estos temas.

La biografía que escribió de Francisco Pizarro, intitulada “Francisco Pizarro. El Marqués Gobernador”, es considerada una de las investigaciones más rigurosas que existen sobre el conquistador del Perú. En ella, José Antonio Del Busto Duthurburu no lo absuelve ni lo condena; por el contrario, lo estudia utilizando herramientas de un verdadero historiador, devolviéndole su humanidad y complejidad. Demuestra que la vida de Francisco Pizarro no lo reduce a una categoría de “héroe” o de “villano”, sino que estudia al conquistador no solo desde su radiografía social y vida previa a su llegada

a América, sino también desde la visión del “peruanismo”, alejándose de las posturas extremas del indigenismo o el hispanismo para entender al Perú como un producto del mestizaje histórico y cultural en un determinado espacio y tiempo.

La obra de investigación histórica producida por José Antonio Del Busto es de vital importancia en la medida en que rompe uno de los mitos más arraigados en los libros de texto y en la conciencia de los peruanos: la idea de que los conquistadores eran una masa de criminales y marginados sociales. Con base en una rigurosa investigación histórica y con método científico, José Antonio Del Busto Duthurburu demostró que la mayoría de conquistadores eran hombres con experiencia militar y formación suficiente para gestionar los asuntos públicos de los territorios conquistados. Esa humanización no los justifica, pero los explica; y la explicación histórica es, metodológicamente, más valiosa que la condena moral retrospectiva sin base ni fundamento y, sobre todo, su obra aporta para entender la realidad de la conquista y comprender el proceso histórico sin renegar de él.

En su investigación, José Antonio Del Busto escribió sobre la caída del Tahuantinsuyo. En su obra “La Conquista del Perú” sostiene que el Imperio inca no fue derrotado únicamente por la superioridad armamentística española, sino por una confluencia de factores estructurales que ya lo habían debilitado profundamente antes de la llegada de Pizarro, siendo uno de los más importantes la guerra civil entre Huáscar y Atahualpa, que había dividido al Imperio y generado alianzas que los españoles supieron aprovechar.

Es un hecho históricamente comprobado por el maestro Del Busto Duthurburu que muchos de los pueblos sometidos con violencia por los incas vieron en los españoles no una amenaza, sino una oportunidad para liberarse del dominio incaico y, por eso, colaboraron con ellos.

Otro factor al que hace referencia es el innegable impacto psicológico y técnico de objetos absolutamente desconocidos para las tropas incas, como el hierro y el caballo, cuyo efecto fue tanto físico como moral, generando un quiebre en la resistencia de los combatientes incas.

En su investigación histórica y labor de desmitificación, José Antonio Del Busto humaniza al inca Atahualpa, a quien describe no como una víctima ingenua engañada por los españoles, sino que, por el contrario, era un gobernante que subestimó a los españoles, pensando que los podía manejar dentro de su plan de consolidación del poder tras derrotar a Huáscar, lo que representó un error político y no una ingenuidad. Esta humanización de Atahualpa y el análisis histórico de sus decisiones es un aporte fundamental para la comprensión de los episodios históricos y para la propia figura del Inca, al que no pretende desmerecer, sino que, por el contrario, enaltece y describe objetivamente.

Túpac Yupanqui: “El Alejandro Magno de América”

Entre todas las líneas de investigación cultivadas por José Antonio Del Busto, destaca la obra intelectual dedicada a la vida del inca Túpac Yupanqui, a quien se refería como el «Alejandro Magno de América», profundizando en la posibilidad de que, en el siglo XV, nuestro soberano inca emprendió una expedición marítima al Pacífico que lo habría llevado hasta la Polinesia.

Su obra principal sobre este tema, intitulada “Túpac Yupanqui, descubridor de Oceanía”, que fue publicada por el Fondo Editorial del Congreso de la República, es el resultado de años de investigación sostenida, en la cual José Antonio Del Busto trató esta hipótesis con la misma rigurosidad con que abordaba cualquier otro tema: acumulando evidencia de distintas fuentes, sometiendo cada dato a crítica y reconociendo con honestidad los límites de lo que la documentación permite afirmar.

La hipótesis central de su investigación plantea que, alrededor del año 1465, Túpac Yupanqui habría organizado una expedición naval que partió desde las costas del actual Ecuador, navegando miles de millas con una flota de balsas de troncos similares a las empleadas por los chimúes, tripuladas por unos veinte mil hombres, alcanzando los archipiélagos que las crónicas denominan Auachumbi y Ninachumbi, identificadas por José Antonio Del Busto como las islas Marquesas y el archipiélago de Mangareva, en la Polinesia del Pacífico Sur.

Esta apasionante hipótesis fue sustentada por el maestro José Antonio Del Busto con una extraordinaria fuente de la tradición histórica oral de la Polinesia, la cual describe la leyenda del “Rey Tupa”, que hace referencia a un jefe venido desde tierras lejanas que llegó en balsas de madera y transmitió conocimientos sobre cerámica y textiles. Su alto grado de investigación científica lo llevó a corroborar esta afirmación con la evidencia arqueológica encontrada en el muro de Vinapu, en la Isla de Pascua, que presenta una arquitectura de piedra tipo enchapado, la cual José Antonio Del Busto Duthurburu consideró idéntica a la técnica de construcción incaica del Cuzco; sin dejar de lado la evidencia lingüística que demuestra una relación entre el nombre del dios polinesio “Tiki” y el del dios andino “Kon-Tiki Viracocha”.

El alto compromiso de José Antonio Del Busto Duthurburu con su labor histórica y de investigación lo llevó a viajar, en el año 1967, hasta Oceanía para verificar la evidencia que sustentaba su hipótesis, lo que demuestra su filosofía de vida, que lo hizo único y diferente a cualquier otro historiador de su siglo.

El Historiador Viajero: La expedición a la Antártida.

El viaje de José Antonio Del Busto a la Polinesia no fue accidental, sino que respondía a sus convicciones y compromiso con la investigación histórica. Es así que, en el año 1988, cuando era ya un historiador consagrado, fue nombrado “Cronista Mayor de la Primera Expedición Científica Peruana a la Antártida”, a bordo del buque peruano de investigación científica *Humboldt*, el BIC *Humboldt*, como es conocido, que realizó una expedición que duró casi dos meses y que tuvo como uno de sus objetivos documentar la soberanía y la presencia peruana en el territorio antártico.

Esta expedición fue altamente aprovechada por el maestro Del Busto para enriquecer su obra. Durante el viaje, se dedicó a documentar, metodológicamente, el diario desempeño de los científicos y tripulantes del buque, con la misma disciplina que aplicaba a su trabajo. Ni el frío extremo ni las condiciones del viaje fueron impedimento para que pudiera escribir y documentar diariamente los hechos históricos de esta importante expedición, contribuyendo al registro histórico de la producción científica del Perú.

De esta travesía surgiría una de sus obras más importantes: “Los peruanos en la Antártida”, un libro que refleja la voluntad de José Antonio Del Busto de ver, de recorrer y de confrontar el dato con la experiencia a través de viajes de investigación, que lo diferencian de otros personajes de su época.

La docencia como extensión de su pensamiento histórico

La dimensión docente de José Antonio Del Busto Duthurburu no puede separarse de su obra académica: fue en el aula donde muchas de sus ideas encontraron su expresión más viva y su interlocución más directa, convirtiéndose en una prolongación viva de su obra. Como profesor en la PUCP, el maestro José Antonio Del Busto Duthurburu fue recordado por su característica capacidad de transmitir el conocimiento del pasado con una carga emocional que no desmerecía, en absoluto, el rigor histórico de su exposición.

Existen registros de muchas anécdotas contadas por sus propios alumnos, quienes recuerdan que, cuando el maestro Del Busto llegaba al aula, era el último en entrar; imponía el respeto a la puntualidad y a la figura del docente. Recuerdan también la intensidad con la que transmitía ciertos episodios de su obra; así, cuentan sus discípulos la intensidad, precisión y emoción que lo embargaban cuando transmitía episodios históricos como la captura de Atahualpa en Cajamarca, porque para él tanto el Inca como el conquistador eran sus antepasados, demostrando una íntima comprensión del momento histórico. Del Busto tenía la capacidad de narrar la historia desde la doble mirada: hispana e inca, en una lección de alto nivel de saber y conocimiento, dejando huella en muchas generaciones de estudiantes, profesionales e investigadores que tuvieron el privilegio de aprender a conocer y comprender nuestra historia con un grado de madurez científica único y destacable.

Conclusiones: La obra de José Antonio Del Busto Duthurburu sigue vigente

Mencionar al maestro José Antonio Del Busto Duthurburu es hacer referencia a un investigador, historiador y científico de las ciencias sociales que publicó más de cincuenta libros, que ostenta la condecoración de la Orden del Sol del Perú en grado de Gran Cruz, que ocupó cargos de importancia cultural como la dirección del Instituto Nacional de Cultura y que formó a varias generaciones. Pero su verdadero legado va

más allá de su producción material; su legado se identifica y se distingue por la forma única en la que describió nuestra identidad nacional y nuestra raza histórica.

José Antonio Del Busto Duthurburu nos legó una manera muy particular de comprender al Perú desde sus raíces más profundas. Su peruanismo representa una síntesis histórica y cultural que sigue vigente en la actualidad, en un país en el cual el debate sobre la identidad nacional continúa abierto.

La obra de José Antonio Del Busto Duthurburu ocupa un lugar preponderante en la vida intelectual peruana, con un legado de herencia histórica que continúa siendo una de las propuestas más completas para comprender la identidad nacional sin caer en reduccionismos ideológicos.

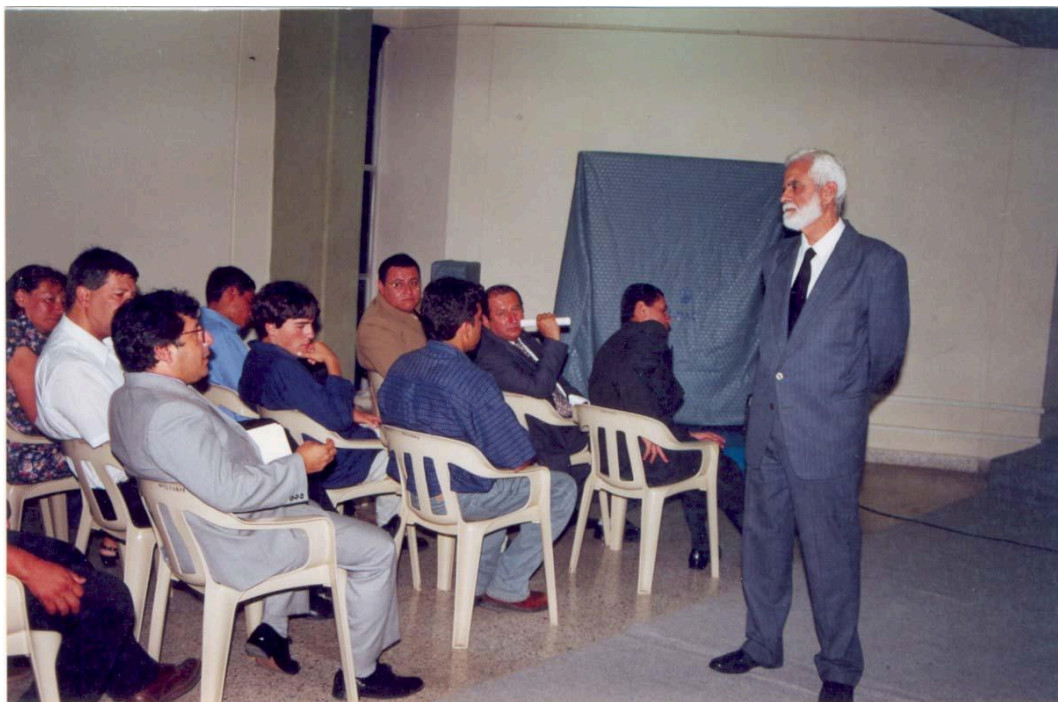
La obra de José Antonio Del Busto Duthurburu demuestra que el Perú solo puede construirse sobre el reconocimiento pleno de sus raíces mixtas, a partir de las cuales se puede construir un proyecto de ciudadanía y nación que va más allá de la academia.

Asimismo, el legado docente de José Antonio Del Busto Duthurburu nos deja como lección la capacidad de reconstruir el pasado con rigor científico y con una visión única de nuestro mestizaje cultural.

Finalmente, honrar la memoria de José Antonio Del Busto Duthurburu va más allá de recordar su nombre y honrar su obra. Consiste principalmente en mantener vigente su pensamiento y su legado como la construcción de la síntesis histórica del Perú y de nuestro mestizaje cultural. Desde el pensamiento de José Antonio Del Busto Duthurburu, el Perú exige una mirada amplia, paciente y veraz para la construcción de nuestra identidad histórica y esta es, sin duda, su más destacada enseñanza.

A manera de colofón, muchos de los datos personales e históricos de nuestro personaje, que con el presente trabajo pretendo honrar en su memoria y obra, son recopilados de las charlas personales que sostuve con el maestro Del Busto en los años 2002 y 2003, enriquecidos por los aportes de mi dilecto amigo y profesor personal de historia, Jaime Velando Prieto, a quien le profeso mi profunda gratitud por tan importante aporte para la construcción de este justo homenaje a uno de los personajes históricos más destacados en la historia del Perú moderno.

Asimismo, agradezco al doctor Víctor Hugo Chanduví Cornejo, presidente del Instituto de Derecho Indiano del Perú, por su cordial invitación para participar en esta obra colectiva de homenaje al maestro Del Busto, expresándole mis congratulaciones fraternas por los veinte años de infatigable labor académica del Instituto de Derecho Indiano del Perú.



Nota: El doctor José Antonio Del Busto Duthurburu en conferencia magistral en la facultad de Derecho de Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO)

Homenaje póstumo al historiador Teodoro Hampe Martínez miembro del Instituto de Derecho Indiano

Vida, obra y legado de un destacado historiador peruano

Víctor Hugo Chanduví Cornejo ³



Nota: Nuestro recordado Teodoro Hampe en compañía de los doctores Juan Vicente Ugarte del Pino y Víctor Hugo Chanduví Cornejo.

³Abogado. Doctor en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y la Universidad Privada Antenor Orrego. Maestro en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional de Trujillo. Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Privada Antenor Orrego. Estudios posdoctorales en Historia del Derecho y Filosofía Política. Docente universitario en la Universidad Nacional de Trujillo y en la Universidad Privada Antenor Orrego. Decano y director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego. Presidente de la Academia de la Magistratura (AMAG). Miembro de la Junta Nacional de Justicia (2025–2030). Investigador RENACYT. Vocal Superior Suplente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Socio fundador y primer presidente del Instituto de Derecho Indiano del Perú. Autor de libros en derecho comercial e historia del derecho.

Teodoro Hampe Martínez nació en Lima el 20 de marzo de 1960 y falleció a los 55 años, el 6 de febrero de 2016. Fue un destacado historiador e investigador peruano.

Conocí a Teodoro gracias al maestro e historiador José Antonio Del Busto Duthurburu en el año 2001, cuando él ejercía la dirección del Instituto Riva-Agüero (IRA) de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Fue entonces cuando me integré a un grupo de entusiastas estudiosos de la Historia del Derecho, junto a José Gálvez Montero, Carlos Ramos Núñez, José Antonio Benito y otros amantes de la historia.

Mi relación de amistad con Teodoro se afianzó a partir del accidente que sufrimos durante un viaje a Ayacucho, con motivo de un congreso de Historia del Derecho. A raíz de ese episodio, nuestros vínculos personales y académicos se fortalecieron, participando juntos en diversos eventos académicos y compartiendo clases y conferencias en la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), bajo mi dirección.



AYACUCHO EN EL CORAZÓN

José Antonio Benito, quien también viajó con la delegación a Ayacucho para las Jornadas de Historia del Derecho, motivado por el artículo de Teodoro Hampe titulado “*Epitafio para una muerte estúpida*”, escribió:

“Me siento obligado a publicar una nota de agradecimiento por lo vivido en las I Jornadas de Historia del Derecho Peruano en Ayacucho. Como bien saben los lectores de El Comercio, el ómnibus en el que viajaban varios de los ponentes sufrió un accidente el 12 de junio, dando varias vueltas de campana, lo que dejó como saldo cuatro personas fallecidas y decenas de heridos.

No quiero, sin embargo, lamentar, sino agradecer a quienes acudieron solícitos a brindar apoyo: la empresa Ormeño, los bomberos, el cuerpo policial... Mención especial merece la comisión de profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad San Cristóbal de Huamanga, quienes nos acompañaron en todo momento, tanto en el hospital como en el hotel, e incluso en el difícil momento de comunicar lo sucedido a familiares y amigos.

Aún me encuentro adolorido y conmovido por los golpes sufridos; sin embargo, esto no es nada en comparación con las irreparables pérdidas humanas. La más cercana a mí fue la de María Cecilia Tello, quien horas antes me había pedido el asiento que gustosamente le cedí. Nunca olvidaremos su esfuerzo por acercar la historia a la prensa y a la vida, haciendo grata nuestra convivencia desde la Secretaría de Prensa del Instituto Riva-Agüero.” (Benito, s. f.)

Todos coincidimos en que sobrevivimos por pura gracia de Dios, y, pese a todo, las Jornadas continuaron gracias al esfuerzo conjunto. Como señaló acertadamente el Dr. Gerardo Ludeña, anfitrión y alma del evento:

“No podría conocerse a cabalidad una institución jurídica o una fuente determinada prescindiendo de la Historia. Por ello, buena parte de este

evento busca promover y reforzar en la comunidad ayacuchana la conciencia de los rasgos de nuestra identidad colectiva, en el contexto histórico y frente a la realidad actual”.

En ese mismo contexto, José Antonio Benito relató:

“Me encontraba contemplando el amanecer ayacuchano, alrededor de las seis de la mañana, cuando el ómnibus que avanzaba por el paraje de Arizona, en la carretera de Los Libertadores, volcó. Fui trasladado con los heridos y permanecí hospitalizado durante 36 horas en el Hospital de La Esperanza, atendido en todo momento por alumnos, profesores y personal médico.

Tras recibir el alta, pude participar en el evento con mi ponencia y escuchar a mis colegas. No faltó un emotivo homenaje a los fallecidos, acompañado de palabras y canciones de la tuna universitaria. Apenas pude disfrutar unos momentos de la serenidad de sus calles y plazas, que me recordaban a las de mis pueblos de Castilla. Sin embargo, este dramático encuentro se convirtió en un acontecimiento definitivo de amistad y compromiso con el Perú, a través del estudio de la historia del derecho.”

Ponencias presentadas en las Jornadas

Entre las principales ponencias expuestas destacan:

- Medardo Purizaga: *“Aspectos de la historia del Derecho en Huamanga colonial”*
- Ranulfo Caveró Carrasco: *“Ayacucho, símbolo e identidad”*
- Ponciano del Pino: *“Ayacucho: memoria y violencia política (siglo XX)”*
- Elmer Aliaga Apaéstegui: *“El memorial de Alonso de Medina o el discurso para valer más”*
- Gerardo Ludeña: *“Magistrados y sociedad huamanguina del ochocientos”*
- Teodoro Hampe Martínez: *“Un desafío a la historia colonial de los Andes: los documentos Miccinelli y sus implicancias”*

- Martín Baigorria Castillo: *“Etnocategorías, derechos a la tierra y diferenciación funcional...”*
- Renzo Honores González: *“Narrativa legal y derecho consuetudinario...”*
- José Antonio Benito: *“Concilios y sínodos a favor de los indios (1551–1622)”*
- César Salas Guerrero: *“Preferencia de los americanos en los empleos de América...”*
- Donato Amado González: *“El cabildo de los incas nobles...”*
- Alfredo Tapia Franco: *“Los censos de indios durante la gestión de Juan Martínez Rengifo”*
- José Gálvez Montero: *“Proyecto político e institución jurídica”*
- Carlos Ramos Núñez: *“Del iusnaturalismo al positivismo jurídico en el siglo XIX”*
- Daniel Soria Luján: *“Apuntes históricos sobre la defensa judicial de la Constitución en el Perú”*
- Fernando Flores Zúñiga: *“Contrato para la consignación del guano de 1862”*
- Johnny Zas Friz Burga: *“Intervencionismo público en el arrendamiento urbano (1920–1939)”*
- Víctor Hugo Chanduví Cornejo: *“El derecho indiano como fuente del derecho mercantil republicano”*
- Miguel Donayre Pinedo: *“Bonifacio Pisango, litigante de purmas”*

Posteriormente, al asumir la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego, organicé el Doctorado en Derecho, en el cual participaron como profesores Teodoro Hampe Martínez, Vicente Ugarte del Pino, José Gálvez Montero, Carlos Ramos Núñez, entre otros colegas que también habían participado en aquellas primeras Jornadas en la histórica ciudad de Huamanga.

Cuando publicamos el libro *Las Cortes de Cádiz*, en coautoría con José Gálvez Montero, nuestro amigo Teodoro Hampe Martínez tuvo la gentileza de realizar la presentación, la cual reproducimos por considerarla de especial importancia:

“Nunca dejarán de tener vigencia los análisis dedicados a la praxis legislativa, ni a la fundamentación ideológica o a las circunstancias políticas, militares y sociales que rodearon a la promulgación de la Constitución política de la

monarquía española, en la ciudad y puerto de Cádiz, el 19 de marzo de 1812. Con razón el profesor Ignacio Fernández Sarasola, constitucionalista de la Universidad de Oviedo, tras afirmar que «la Constitución de Cádiz de 1812 ha adquirido un valor casi mítico, como perdurable símbolo de libertad. Un símbolo que se ha proyectado dentro de España y del mundo hispánico, porque con el texto gaditano surge la primera de las Constituciones españolas derivadas de la soberanía nacional y orientadas a consolidar los derechos y limitar el poder estatal».

El carácter u orientación propios de la Constitución doceañista ha sido materia de diversas interpretaciones y profundas discusiones desde su concepción. Es evidente que la mayoría de la población no estaba aún mentalmente preparada para admitir todas las libertades y derechos individuales que consagra el espíritu liberal de la Constitución. Aunque los diputados reunidos en Cádiz no abjuraban de la monarquía borbónica, ni de la intolerancia religiosa — «la religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera» (art.12), ni insinuaban de modo alguno la elevación de las mujeres a la categoría ciudadana. Ya sabemos que en 1814, al regreso de su destierro, Fernando VII derogó todo lo legislado en las Cortes de Cádiz, restableció el poder absoluto y reprimió brutalmente a los líderes y grupos liberales.

La producción historiográfica en torno a la Constitución doceañista ha tenido un notable repunte desde los años 1980 y continúa profundizando sus resultados y diversificando los problemas relacionados con ella. Si bien esta producción ha estado dominada por los especialistas en Derecho Constitucional, son cada vez más los historiadores que participan en el análisis desde perspectivas complementarias, como la social, cultural, intelectual y política. Ninguna Constitución española ha tenido el alcance, la repercusión y la difusión de la de 1812: traducida en su época al inglés, francés, alemán, portugués e italiano, la obra de los liberales de Cádiz no dejó indiferente a una Europa que le dedicó especial atención, ya fuera para admirar la sabiduría de su articulado, ya para criticar algunas de sus progresistas disposiciones.

Las Cortes de Cádiz supusieron un hito en la historia del parlamentarismo universal, al integrar en calidad de representantes a diputados de todas las provincias de la monarquía, incluidas las de América septentrional y meridional y las Filipinas. La primera influencia que ejerció la Constitución gaditana fue la de abrir a los territorios de ultramar el camino de las experiencias democráticas, influencia que, más tarde, se desarrolló en la implantación en la mayoría de repúblicas latinoamericanas de los dos grandes principios medulares que sustentaron la Carta de 1812: la soberanía nacional y la división de poderes.

En virtud de estas consideraciones, rememorar la convocatoria a las Cortes por la Suprema Junta Gubernativa del Reino —a la sazón reunida en Sevilla y llamada a resolver la crisis de la monarquía borbónica desatada en 1808- es un hecho que se inscribe plenamente en el marco del bicentenario de las independencias de América Latina. Nos hallamos ante un magno proceso de conmemoración, investigación y revaloración de aquel fenómeno continental, que ahora viene sacudiendo a la mayor parte de la comunidad hispanoamericana. El asunto Parece todavía lejano en el Perú, país en el cual (por diversas circunstancias que ahora no toca examinar) la independencia política de España llegó como un beneficio tardío, solamente en los años 1820 a 1825.

Así hay que enmarcar la promulgación del Real Decreto N° 95/2006, de 3 de febrero de este año que ha creado la Comisión para la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812.

La Comisión, órgano colegiado adscrito al Ministerio de la Presidencia de España, impulsará y coordinará las actividades que lleven a cabo para cumplir este objetivo la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, y otras entidades públicas o privadas que participen en la celebración. El objetivo es dar el realce adecuado a esta efeméride, tanto más importante por cuanto se trata de «nuestro primer texto constitucional, llamado a convertirse en símbolo de la libertad política, no sólo en España, sino también durante el período fundacional de las actuales repúblicas iberoamericanas», según apunta el citado decreto.

**** ****

Ahora saludamos la culminación de esta nueva obra, Cortes de Cádiz y constitucionalismo peruano, que significa una fresca y renovadora contribución al tema de la Constitución doceañista, su configuración textual y sus repercusiones en el desarrollo constitucional de la República peruana.

Este volumen reúne los esfuerzos de dos importantes docentes e investigadores nacionales, con una larga producción en el campo de la historia del Derecho Peruano: el doctor Víctor Hugo Chanduví Cornejo (n. 1957), titulado por la Universidad Nacional de Trujillo y posgraduado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y el doctor José Francisco Gálvez Montero (n. 1960), titulado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y posgraduado por la Universidad Complutense de Madrid.

Ambos profesionales dictan cátedra en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego, de Trujillo, donde el primero es catedrático de Derecho Comercial y el segundo, de Filosofía del Derecho.

El libro comienza por delinear las circunstancias intelectuales y políticas que marcaron las sesiones de las Cortes extraordinarias y generales reunidas primero en la isla de León (a partir del 24 de septiembre de 1810) y después en la ciudad de Cádiz. Se describen las principales características de la Carta de 1812, tocando con especial detenimiento los organismos constitucionales que debían sustentar el funcionamiento de los tres poderes públicos: legislativo, ejecutivo y judicial. Siguen luego algunas consideraciones sobre la legislación económica y social que implementaron los diputados liberales de aquella asamblea, al margen e inclusive más «a la izquierda» de la propia Constitución.

El capítulo central y más extenso de la obra se aplica a investigar las repercusiones directas de la Carta doceañista en el desarrollo del temprano constitucionalismo peruano. Esto quiere decir que los autores se fijan en la impronta trazada por las Cortes de Cádiz desde nuestra Constitución fundacional de 1823 hasta el decisivo «legado castillista», la Constitución

moderada del 10 de noviembre de 1860, aquella que ha gozado de más prolongada vigencia en la historia republicana del Perú.

Que las repercusiones de la labor efectuada por los diputados peninsulares y americanos casi 200 años atrás todavía se pueden apreciar con meridiana claridad el día de hoy, es una verdad que no admite dudas. Así lo hemos sostenido al investigar, por ejemplo, la institución de La juramentación de los presidentes de la república ante el Congreso del Perú, 1823-2000 (Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000).

Un tercer y más breve capítulo aborda el impacto de Cádiz en la formación del Estado peruano. El estudio se complementa con la bibliografía y la reproducción de los textos originales de la Constitución gaditana, bastante detallista en su concepción, al punto que contiene 10 títulos y 384 artículos, y el Estatuto de Bayona. Este libro se presenta como un hito fundamental en nuestra historiografía constitucional y política, casi como el eslabón que necesitábamos para empalmar con la publicación de documentos que hiciera más de treinta años atrás Guillermo Durand Flórez: El Perú en las Cortes de Cádiz (en «Colección Documental de la Independencia del Perú», T. IV, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974).

En definitiva, Cádiz siempre ha sido puerta abierta al mundo y, de manera especial, a América. La Constitución doceañista viajó al continente americano llevando consigo la semilla de la libertad que germinó en los distintos procesos de independencia de las repúblicas del Nuevo Mundo. Su radiación no se limita al espacio ni al tiempo, pues, aunque nacida de la ideología liberal de la Ilustración, gran parte de sus artículos y su impronta progresista se han perpetuado en las sucesivas constituciones del mundo iberoamericano. Para concluir, me remito a las palabras de la vicepresidenta del gobierno y ministra de la Presidencia de España, D^a María Teresa Fernández de la Vega, en el acto de constitución de la Comisión para la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812: «En los albores del siglo XIX, España ingresaba en la historia constitucional por la puerta grande. Las Cortes de Cádiz supieron

vencer las resistencias de la tradición y sobreponerse a la historia para afirmar de manera clara los principios esenciales del Estado de Derecho...».”.
(Chanduví & Gálvez, 2020).

Nuestro querido amigo y consocio lamentablemente interrumpió su labor de historiador por una muerte a temprana edad. Un saludo al cielo mi estimado Teodoro Hampe Martínez.







Homenaje póstumo al historiador Carlos Ramos Nuñez

miembro del Instituto de Derecho Indiano

Su aporte al estudio, difusión y enseñanza de la Historia del Derecho

José Félix Palomino Manchego ⁴

La figura del jurista, en el devenir contemporáneo, suele verse reducida a la técnica, a la exégesis normativa o al ejercicio funcional del derecho. Sin embargo, existen personalidades que desbordan ese molde restringido y reconfiguran el sentido mismo de la ciencia jurídica. En ese horizonte se inscribe la obra y vida del Dr. Carlos Ramos Nuñez, cuya trayectoria intelectual obliga a repensar el derecho no solo como sistema normativo, sino como expresión cultural, histórica y profundamente humana.

El presente texto, titulado *Una difícil semblanza*, no constituye una aproximación biográfica convencional. Por el contrario, se erige como un ejercicio de interpretación compleja frente a una personalidad igualmente compleja. La dificultad que anuncia no es retórica, sino epistemológica: ¿cómo condensar en un solo discurso a quien fue simultáneamente historiador del derecho, constitucionalista, académico riguroso y humanista de vasta cultura? ¿Cómo delinear con precisión a un jurista que comprendió el derecho más allá de su positividad, integrándose con la literatura, la historia y las dinámicas sociales?

⁴Abogado. Doctor en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y la Universidad Privada Antenor Orrego. Maestro en Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional de Trujillo. Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Privada Antenor Orrego. Estudios posdoctorales en Historia del Derecho y Filosofía Política. Docente universitario en la Universidad Nacional de Trujillo y en la Universidad Privada Antenor Orrego. Decano y director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego. Presidente de la Academia de la Magistratura (AMAG). Miembro de la Junta Nacional de Justicia (2025–2030). Investigador RENACYT. Vocal Superior Suplente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Socio fundador y primer presidente del Instituto de Derecho Indiano del Perú. Autor de libros en derecho comercial e historia del derecho.

Ramos Núñez representa, en sentido estricto, una ruptura con el paradigma formalista del derecho. Su obra evidencia que el fenómeno jurídico no puede ser comprendido sin atender a sus raíces históricas ni a sus proyecciones culturales. Desde esta perspectiva, su producción intelectual no solo describe instituciones jurídicas, sino que las explica en su contexto, las problematiza y, en no pocas ocasiones, las reinterpreta con aguda sensibilidad crítica. Tal enfoque lo sitúa dentro de una tradición que reivindica el derecho como una disciplina humanística, donde el jurista no es un mero operador de normas, sino un intérprete de la sociedad.

En el plano institucional, su desempeño como magistrado reflejó esa misma coherencia intelectual. Su pensamiento no se limitó al ámbito académico, sino que se proyectó en decisiones que evidencian independencia de criterio, compromiso con los derechos fundamentales y una comprensión profunda del rol constitucional del juez. Esta articulación entre teoría y práctica constituye, sin duda, uno de los rasgos más sobresalientes de su legado.

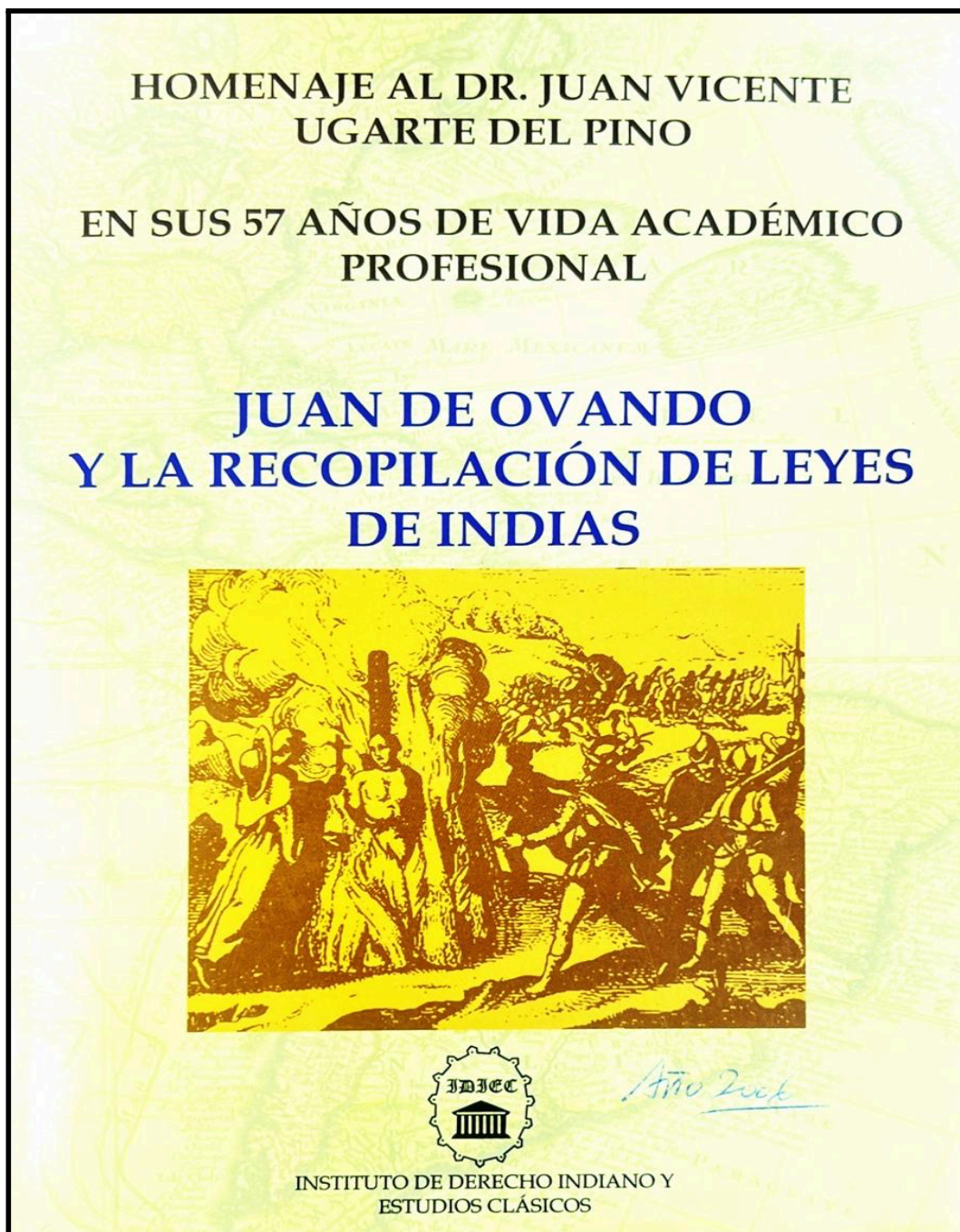
No obstante, reducir su semblanza a sus logros académicos o institucionales sería insuficiente. La obra sugiere, con acierto, que en Ramos Núñez coexistía también una dimensión personal singular: un espíritu agudo, irónico, dotado de una sensibilidad que le permitía transitar con naturalidad entre el rigor jurídico y la expresión literaria. Este elemento no es accesorio, sino constitutivo de su forma de entender el derecho.

El lector que se aproxima a esta semblanza encontrará, por tanto, no solo el retrato de un jurista excepcional, sino también una invitación a repensar el sentido de la formación jurídica en el contexto actual. En tiempos donde la especialización tiende a fragmentar el conocimiento, la figura de Ramos Núñez reivindica la necesidad de una visión integral, crítica y humanista del derecho.

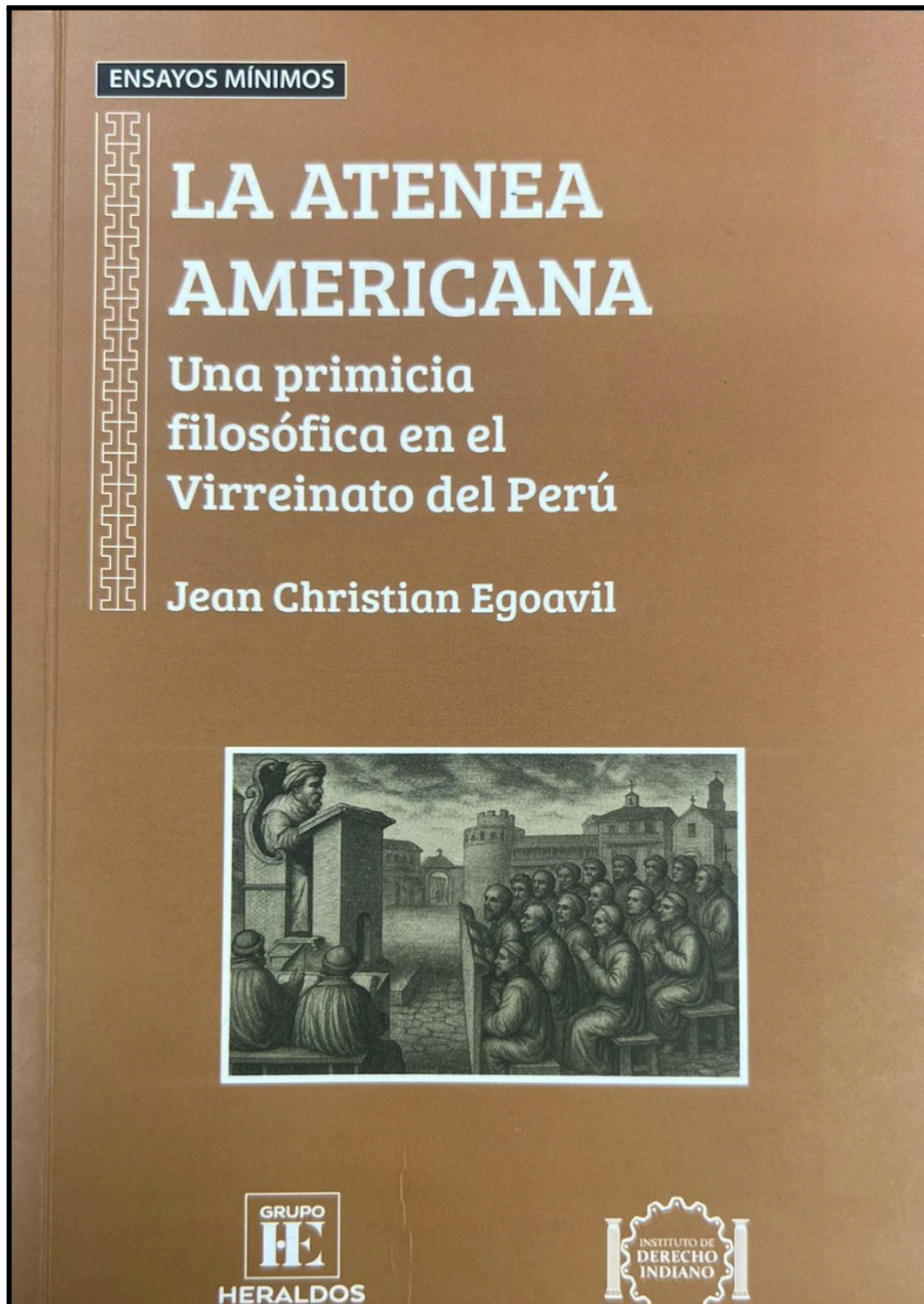
Así, este prólogo no pretende cerrar la interpretación de su legado, sino abrirla. Porque toda semblanza de una figura como la suya está condenada, en el mejor de los sentidos, a ser siempre incompleta. Y es precisamente en esa imposibilidad donde radica su riqueza: en la permanente exigencia de seguir pensando el derecho con la profundidad, la sensibilidad y el rigor que él supo encarnar.

Libros publicados del Instituto de Derecho Indiano

- Mayo, 2006:



- Septiembre, 2025:



Miembros asociados del Instituto de Derecho Indiano

- **Juan Vicente Ugarte del Pino**



Juan Vicente Ugarte del Pino fue un destacado jurista, historiador y magistrado peruano. Nació en el Perú en el siglo XX y desarrolló una amplia trayectoria en el ámbito del derecho, especialmente en el derecho constitucional y la historia del derecho.

Se desempeñó como juez y llegó a ocupar altos cargos en el sistema judicial peruano, incluyendo la presidencia de la Corte Suprema. Además, fue autor de importantes obras académicas que contribuyeron al estudio del derecho peruano desde una perspectiva histórica. Su trabajo lo posiciona como una figura relevante en la doctrina jurídica del país.

- **José Antonio del Busto Duthurburu**



José Antonio del Busto Duthurburu fue un destacado historiador, docente e investigador peruano, reconocido por sus estudios sobre la historia del Perú, especialmente la época prehispánica y colonial. Nació en Lima en 1932 y desarrolló una importante labor académica, siendo profesor universitario y miembro de instituciones culturales como la Academia Nacional de la Historia. Sus obras lo convierten en una figura clave en la historiografía peruana

contemporánea.

- **Víctor Hugo Chanduví Cornejo**



Abogado con más de cuarenta años de experiencia profesional. Posee el grado de doctor en Derecho y registra estudios de doctorado en Educación.

Además, ha sido maestro en Derecho Civil y Comercial y Derecho Constitucional por la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) y Universidad Privada Antenor Orrego, respectivamente.

Registra estudios de especialización en Derecho Comercial en la Universidad Miguel Hernández (España); en Bolsa de Valores en Cambridge Regional College (Inglaterra), y Curso de Alta Especialización sobre la Protección Supranacional de los Derechos Humanos en la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid (España).

- **Teodoro Hampe**



Teodoro Hampe Martínez es un reconocido historiador peruano, especializado en la historia colonial de América y del Perú. Nació en Lima en 1960 y ha desarrollado una destacada carrera como investigador y docente universitario. Sus estudios se centran en temas como el Virreinato del Perú, la cultura escrita y las instituciones coloniales. Es considerado una figura importante en la historiografía peruana contemporánea.

- **Carlos Ramos Nuñez**



Carlos Ramos Nuñez fue un destacado jurista, historiador del derecho y magistrado peruano. Nació en Arequipa en 1960 y falleció en 2021. Es reconocido por sus estudios sobre la historia del derecho en el Perú y por su labor como magistrado del Tribunal Constitucional. Su obra académica lo convierte en una de las figuras

más importantes del pensamiento jurídico peruano contemporáneo.

- **José Ñique de la Puente**



José Ñique de la Puente es un destacado jurista, magistrado y académico peruano. Se desempeñó en importantes cargos dentro del sistema judicial del Perú, llegando a ser presidente de la Corte Suprema de Justicia. También destaca como docente universitario y autor de trabajos jurídicos, especialmente en el ámbito del derecho civil y constitucional. Su trayectoria lo posiciona como una figura relevante del derecho

peruano contemporáneo.

- **José Gálvez Montero**



José Gálvez Montero es un jurista, político y académico peruano, reconocido por su participación en la vida pública y su aporte al derecho en el Perú. Destacó en el ámbito jurídico y también en funciones públicas, combinando su labor intelectual con el servicio al Estado. Su trayectoria lo ubica como una figura importante dentro del pensamiento jurídico y político peruano.

- **José Antonio Benito**



Doctor de la Universidad de Valladolid (España) en febrero de 1996. Especialidad de Filosofía y Letras (Geografía e Historia) Sección Historia de América. Curso de postgrado en Especialista en Estudios de Etnografía y Folclore. Universidad de Valladolid Licenciado en Filosofía y Letras (Geografía e Historia) Universidad de Valladolid. Diplomado en Educación, especialidad de Ciencias Humanas en la Universidad de Salamanca.

- **José Félix de la Puente Grijalba**



Abogado por la Universidad Nacional de Trujillo. Es un destacado profesional peruano, reconocido por su labor como Cónsul Honorario de España en Trujillo y por su participación como árbitro en procesos de derecho. En el ámbito consular, ejerce sus funciones desde su despacho ubicado en la avenida España 305, consolidando una trayectoria caracterizada por el servicio institucional y el compromiso con las relaciones

internacionales.

- **Victor Manuel Chanduví Urcia**



Es un abogado peruano especializado en Derecho Civil, Registral y Notarial, con experiencia en el sector público. Es egresado de la Universidad Privada del Norte y cuenta con maestrías en Derecho Tributario y Derecho Civil Empresarial por la Universidad Privada Antenor Orrego, además de estudios en Francia.

Actualmente se desempeña como abogado en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, donde participa en la evaluación de expedientes administrativos. Ha trabajado en instituciones como la SUNARP y la SUNEDU, acumulando experiencia en registros públicos y reconocimiento de títulos.

- **Daphne Chanduví Urcia**



Es una abogada peruana con experiencia en asesoría empresarial, gestión administrativa y trámites registrales. Es bachiller en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Privada del Norte y se encuentra colegiada en el Colegio de Abogados de La Libertad.

Ha desarrollado su carrera tanto en el sector público como privado, destacando como gerente administrativa en Franquicias Crunchys S.A.C., donde lideró procesos administrativos, financieros y de gestión de personal, logrando el crecimiento del negocio. También ha trabajado en instituciones como el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el ámbito jurídico, participando en revisión de expedientes, redacción legal y conciliación.

Miembros honorarios del Instituto de Derecho Indiano

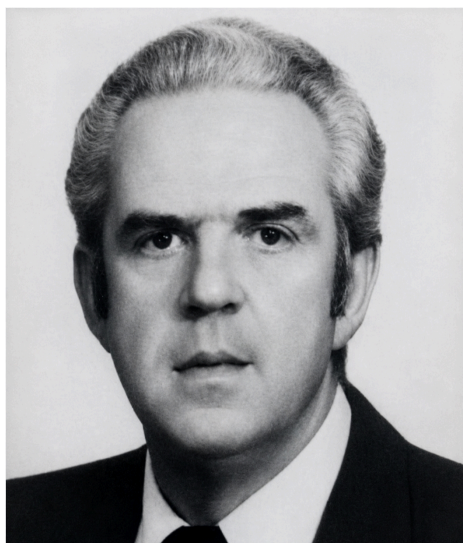
- **Ricardo Rey Ganoza**



Ricardo Rey fue una figura clave en el desarrollo del arte contemporáneo en Trujillo durante las últimas décadas. Reconocido por su gran calidad humana, su cultura y su sensibilidad artística, se destacó como un impulsor y mentor de jóvenes artistas en un momento de transformación estética en la ciudad.

A partir de la década de 1980, especialmente tras la I Bienal de Arte de 1983, Trujillo experimentó un importante cambio en su escena artística, donde nuevas generaciones rompieron con las tradiciones y exploraron tendencias innovadoras. En este contexto, Ricardo Rey desempeñó un papel fundamental al alentar, apoyar y motivar a estos jóvenes creadores, contribuyendo al surgimiento de una identidad artística propia en la región.

- **Victor Urquiaga Parodi**



Nacido en Trujillo, Víctor Urquiaga Parodi fue un destacado filántropo y gestor cultural, profundamente comprometido con el desarrollo artístico de su ciudad. Estudió en el Colegio Seminario de San Carlos y San Marcelo, integrando la Promoción 1953 “Inquietud”.

Amante del arte y viajero incansable, apoyó a numerosos artistas y participó activamente en diversas instituciones culturales. Destacó

también por su labor en el Club de Leones de Trujillo, donde ejerció importantes cargos, y en el Club Central de Trujillo, promoviendo iniciativas como los “Jueves Culturales”. Fue fundador del Patronato Huacas del Valle de Moche y promotor de actividades en las Huacas del Sol y de la Luna, así como impulsor del concurso de pintura “Pedro Azabache”. En vida recibió múltiples reconocimientos por su valioso aporte cultural.

Falleció el 26 de noviembre de 2017. Sus restos reposan en el Cementerio de Miraflores.

- **Renzo Raphael Honores Gonzales**



Renzo Honores Gonzales es un historiador del derecho peruano, investigador y docente universitario. Se ha especializado en el estudio de la historia jurídica del Perú, particularmente en el periodo colonial. Su trabajo académico destaca por el análisis de las instituciones legales y la cultura jurídica en la época del Virreinato del Perú.

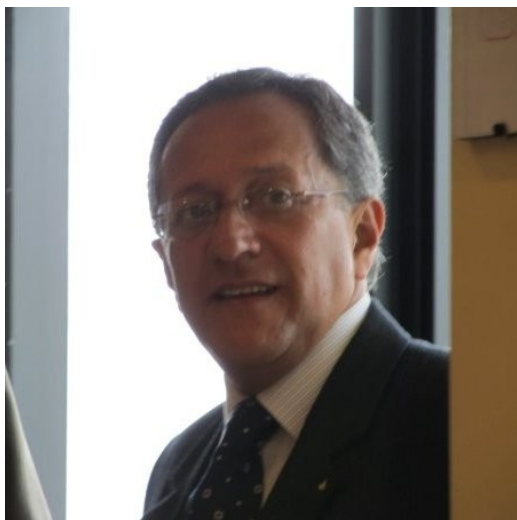
- **Juan Vicente Rosell Berendson**



Vicente Rosell Berendson fue Comandante de la Marina de Guerra del Perú y destacó por su compromiso con la limpieza de la Bahía de Chimbote, impulsando la construcción del emisor submarino junto a los industriales pesqueros. Nacido en Trujillo, trabajó activamente por el desarrollo de Chimbote, ocupó importantes cargos en SIMA Chimbote y el Ministerio de Defensa. Terminada su carrera naval se dedicó a promover la cultura y el deporte en la ciudad de Trujillo, siendo el fundador de la

Asociación Pro Trujillo. Falleció a los 67 años, dejando el recuerdo de una persona honesta, directa y comprometida con el progreso del país.

- **José Ramiro Ferradas Caballero**



José Ramiro Ferradas Caballero fue un destacado abogado especializado en derecho laboral, docente universitario y gerente general de Ferradas del Castillo & Pastor. Asimismo, fue socio y directivo de la Cámara de Comercio de La Libertad, desde donde contribuyó activamente al fortalecimiento institucional y empresarial de la región.

Se desempeñó además como presidente de la Asociación Nacional Pro Marina del Perú, filial Trujillo, promoviendo la difusión de los valores y el legado del almirante Miguel Grau Seminario a través de diversas actividades culturales y sociales. En ese marco, desarrolló importantes acciones de coordinación con la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, orientadas al resguardo de la ciudadanía, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la tranquilidad pública.

Fue también un incansable defensor de la conservación de los valores culturales, históricos y arquitectónicos de la ciudad de Trujillo, impulsando iniciativas en favor de la identidad y el patrimonio de la región.

Asimismo, destacó por su labor en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad, institución en la que trabajó entre julio de 2008 y marzo de 2013, contribuyendo al fortalecimiento de las políticas laborales y al desarrollo profesional en la región.

Fue ampliamente reconocido por su vocación de servicio, su compromiso con la enseñanza, el ejercicio del derecho y su valioso aporte al servicio público.

- **María Victoria de las Heras Jiménez**



Es profesora asociada e investigadora reconocida por su destacada trayectoria académica y científica entre los años 2012 y 2022. Su trabajo se ha centrado en el ámbito de la contabilidad y el derecho económico, abordando temas vinculados a la globalización jurídica y los sistemas contables estatales.

Entre sus principales publicaciones destacan *El fenómeno de la globalización económica y su recepción en los sistemas contables estatales* (2017), incluido en la obra *La globalización jurídica: líneas de manifestación en el derecho contemporáneo*, así como los artículos *Sobre el tratamiento contable de los derechos recibidos en pago de un dividendo desde la perspectiva del inversor* y *Sobre el tratamiento de la suscripción de acciones por parte de una ERC, con compromiso de recompra*, publicados en la revista *Partida Doble* en 2012. Su producción académica refleja un sólido aporte al análisis contable y jurídico contemporáneo.

- **Roberto Grijalba**



Fue vicecónsul honorario de España en los departamentos de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque, cargo que desempeñó durante más de 27 años, convirtiéndose en el decano de los vicecónsules españoles en el Perú. A lo largo de su trayectoria destacó por su compromiso y dedicación en la asistencia y protección de la comunidad española residente en su jurisdicción.

El Consejo de Residentes de Españoles en el Perú resaltó su gran sensibilidad social, integridad y

permanente vocación de servicio, recordándolo como un hombre de acción, lucha constante y firmes principios. Fue además una persona muy apreciada por la colonia española, no solo por su destacada labor consular, sino también por su lealtad y calidad humana.

- **Elías Arturo Iturri**



El Sr. Elías Arturo Iturri fue una destacada personalidad de Trujillo, reconocido por su liderazgo empresarial, académico y social. Fue presidente de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, profesor de la Universidad Nacional de Trujillo y presidente del Club de Leones de Trujillo.

Realizó estudios en la Missouri School of Mines y cursó la secundaria en el Colegio Militar Leoncio Prado, promoción 1947. En mérito a su trayectoria y aporte institucional, fue nombrado asociado honorífico de nuestra institución.

- **Miguel Ayuso Torres**



Es un destacado jurista, filósofo del derecho y académico español, especializado en filosofía jurídica, derecho público e historia del pensamiento político. Es catedrático de Ciencias Políticas y Derecho Constitucional en la Universidad Pontificia Comillas y ha sido letrado del Tribunal Supremo de España entre 1993 y 2001, además de Coronel Auditor en la reserva.

Reconocido internacionalmente por su aporte intelectual y académico, ha sido distinguido como doctor honoris causa por diversas universidades de Europa y América Latina, entre ellas la Universidad San Martín de Porres. Asimismo, ha desarrollado una amplia labor docente en universidades de Hispanoamérica y presidido la Unión Internacional de Juristas Católicos.

- **Gerardo Eto Cruz**



Es un abogado, constitucionalista y académico peruano, reconocido por su trayectoria en el ámbito jurídico y constitucional. Fue magistrado del Tribunal Constitucional del Perú entre 2007 y 2014. Autor de importantes obras en su especialidad. Estudió Derecho en la Universidad Nacional de Trujillo y obtuvo el grado de doctor en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela con

máxima distinción. Ha ejercido la docencia en diversas universidades peruanas y es miembro de importantes instituciones académicas y jurídicas de Iberoamérica.

- **Helder Domínguez Haro**



Abogado peruano con más de 27 años de experiencia profesional y amplia trayectoria académica y jurisdiccional. Se desempeña como vicepresidente y magistrado del Tribunal Constitucional del Perú y ha sido director general del Centro de Estudios Constitucionales. Autor de importantes obras en su especialidad.

Egresado de la Universidad Nacional de Trujillo, cuenta con estudios de especialización y maestría en derecho constitucional, arbitraje, derechos humanos y gestión pública en reconocidas universidades de América y Europa. Ha ejercido la docencia universitaria por más de dos décadas y participado en importantes proyectos de reforma judicial y fortalecimiento institucional a nivel nacional e internacional.

- **Alfredo Pinillos Ganoza**



El expresidente del Club Central Trujillo, Sr. Alfredo Pinillos Ganoza, es un destacado empresario y promotor cultural trujillano, vinculado a la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad. Actualmente preside el Patronato Huacas del Valle de Moche, institución desde la cual impulsa la conservación, investigación y puesta en valor del patrimonio arqueológico de la cultura mochica, promoviendo además el desarrollo del turismo cultural y la identidad regional en La Libertad.

A veinticinco años de las Jornadas del Instituto de Derecho Indiano (2001–2026)

- **VI JORNADAS PERUANAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2015.**

Homenaje al Bicentenario del Código de Comercio de Napoleón de 1807-2007.

Las VI Jornadas Peruanas de Historia del Derecho y Derecho Constitucional, realizadas en 2015, constituyeron un importante espacio académico de reflexión y debate sobre el desarrollo histórico del derecho y su relación con el constitucionalismo en el Perú.

Este tipo de encuentros tiene como finalidad reunir a especialistas, como juristas, historiadores del derecho, docentes universitarios e investigadores, para intercambiar conocimientos, presentar avances de investigación y discutir temas relevantes sobre la evolución de las instituciones jurídicas.

Durante estas jornadas se abordaron diversos temas, entre ellos la formación del derecho peruano, la influencia de tradiciones jurídicas extranjeras, la evolución de las constituciones y el papel de las instituciones en la organización del Estado. Asimismo, se destacó la importancia de comprender el derecho no solo como un conjunto de normas, sino como un fenómeno histórico que responde a contextos sociales, políticos y culturales específicos.

Un aspecto central del evento fue el homenaje al bicentenario del Código de Comercio de Napoleón, promulgado bajo el gobierno de Napoleón Bonaparte. Este código forma parte del proceso de codificación impulsado en Francia a inicios del siglo XIX, junto con otras normas como el Código Civil. Su importancia radica en que sistematizó y organizó el derecho mercantil, estableciendo reglas claras para las actividades comerciales, las sociedades, los contratos y las relaciones entre comerciantes.

La influencia de este código trascendió Europa y llegó a América Latina, donde sirvió como modelo para la elaboración de legislaciones nacionales, incluido el Perú. En ese sentido, el homenaje realizado en las jornadas no solo tuvo un carácter conmemorativo, sino también académico, ya que permitió analizar cómo estas normas extranjeras influyeron en la formación del derecho peruano y en la construcción de su sistema jurídico.

- **VI JORNADAS PERUANAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2016**

Homenaje a los hispanistas: Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino y Teodoro Hampe Martínez.

En esta edición, el evento tuvo un carácter especial al rendir homenaje a destacados hispanistas peruanos, en reconocimiento a su aporte al estudio de la tradición jurídica y cultural de origen español en el Perú. Los homenajeados fueron el Juan Vicente Ugarte del Pino y el Teodoro Hampe Martínez.

Ambos intelectuales han contribuido significativamente al conocimiento de la historia del derecho y del periodo colonial. Ugarte del Pino destacó por sus estudios sobre la evolución del derecho peruano y las instituciones jurídicas desde una perspectiva histórica, mientras que Hampe Martínez se especializó en la historia colonial, particularmente en la cultura escrita, las instituciones virreinales y la circulación del conocimiento durante el periodo del Virreinato.

El homenaje a estos hispanistas resaltó la importancia de la herencia jurídica española en la formación del sistema legal peruano. A través de sus investigaciones, se ha podido comprender mejor cómo las normas, instituciones y prácticas jurídicas provenientes de España influyeron en la organización del derecho en el Perú colonial y republicano.

Asimismo, las jornadas permitieron debatir sobre la vigencia de estos estudios en la actualidad, destacando la necesidad de continuar investigando la historia del derecho como una herramienta fundamental para interpretar el presente jurídico. En ese sentido, el evento fortaleció el intercambio académico y reafirmó la relevancia de la historiografía jurídica en el Perú.

- **VII JORNADAS PERUANAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2017**

En Homenaje al Bicentenario de la Independencia de Trujillo del Perú (1820-2020).

El evento estuvo dedicado al homenaje por el bicentenario de la independencia de Trujillo, acontecimiento histórico clave dentro del proceso de emancipación del Perú, proclamado en 1820. Este hecho formó parte del contexto más amplio de la Independencia del Perú, en el cual diversas ciudades del país fueron adhiriéndose a la causa independentista.

El homenaje resaltó la importancia de la independencia de Trujillo como un paso decisivo en la ruptura con el dominio colonial español, ya que permitió consolidar el avance de las ideas libertarias en el norte del país y facilitó el proceso que culminaría con la proclamación de la independencia nacional.

- **VIII JORNADAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2018**

En homenaje al Dr. Román Alzamora, iniciador del curso de Historia del Derecho en la Universidad Mayor de San Marcos y a su obra “Historia del Derecho Peruano”. (1876-2018)

Las VIII Jornadas de Historia del Derecho y Derecho Constitucional (2018) fueron un evento académico dedicado al estudio de la evolución histórica del derecho y su relación con el constitucionalismo en el Perú.

En esta edición, se rindió un homenaje especial al Dr. Román Alzamora, reconocido como el iniciador del curso de Historia del Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Su labor académica fue fundamental para introducir y consolidar esta disciplina en el ámbito universitario peruano, marcando un hito en la enseñanza del derecho.

Asimismo, se destacó su obra *Historia del Derecho Peruano*, considerada una de las primeras contribuciones sistemáticas al estudio de la evolución jurídica del país. Este

trabajo permitió sentar las bases para posteriores investigaciones en el campo de la historia del derecho, aportando una visión integral sobre el desarrollo de las normas, instituciones y prácticas jurídicas en el Perú.

El homenaje, enmarcado simbólicamente en el periodo 1876–2018, resaltó la vigencia del legado de Alzamora y su influencia en la formación de generaciones de juristas e historiadores. Durante las jornadas, se reflexionó sobre la importancia de su aporte académico y sobre la necesidad de continuar fortaleciendo el estudio histórico del derecho como una herramienta esencial para comprender el presente jurídico.

- **IX JORNADAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2019**

“Discusión sobre el contexto de la declaración de Independencia en Trujillo (diciembre de 1820)”.

En esta edición, se desarrolló la “Discusión sobre el contexto de la declaración de independencia en Trujillo (diciembre de 1820)”, un acontecimiento fundamental dentro del proceso de la Independencia del Perú. Este hecho marcó un paso decisivo en la ruptura con el dominio colonial español y contribuyó al fortalecimiento del movimiento independentista en el norte del país.

Durante las jornadas, se analizó el contexto político, social y jurídico en el que se produjo este acontecimiento, así como su impacto en la formación del Estado peruano y en el desarrollo de sus primeras instituciones republicanas. Asimismo, se destacó la importancia de comprender estos procesos históricos para interpretar la evolución del derecho en el Perú.

- **X JORNADAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2020**

“Discusión sobre el contexto de la declaración de Independencia en Trujillo (diciembre de 1820)”

En esta edición, se desarrolló la “Discusión sobre el contexto de la declaración de independencia en Trujillo (diciembre de 1820)”, un acontecimiento fundamental dentro

del proceso de la Independencia del Perú. Este hecho representó un paso decisivo en la ruptura con el dominio colonial español y contribuyó al fortalecimiento del movimiento independentista en el norte del país.

Durante las jornadas, se analizó el contexto político, social y jurídico en el que se produjo este suceso, así como su impacto en la formación del Estado peruano y en el desarrollo de sus primeras instituciones republicanas. Asimismo, se destacó la importancia de comprender estos procesos históricos para interpretar la evolución del derecho en el Perú.

- **XI y XII JORNADAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2021**

“Homenaje a los 20 años del inicio de las Jornadas en la histórica ciudad de Huamanga y su contribución al Perú en los 200 años de vida republicana”

Se rindió homenaje a los 20 años del inicio de las jornadas en la histórica ciudad de Huamanga, destacando su contribución al estudio de la historia del derecho en el país. Asimismo, se resaltó el papel de estas jornadas en la formación académica y en la promoción de la investigación jurídica a lo largo de dos décadas.

El evento también se enmarcó en la conmemoración de los 200 años de vida republicana del Perú, vinculándose con el proceso de la Independencia del Perú. En ese contexto, se reflexionó sobre la evolución del Estado peruano, sus instituciones y su ordenamiento jurídico a lo largo del periodo republicano.

- **XIII JORNADAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2022**

“Contexto Histórico, jurídico y económico de la independencia del Perú”

El eje central fue el “Contexto histórico, jurídico y económico de la independencia del Perú”, en referencia al proceso de la Independencia del Perú. Este enfoque permitió examinar de manera integral los factores que influyeron en la ruptura con el dominio colonial español.

Durante las jornadas, se analizaron los elementos históricos que dieron lugar al proceso independentista, así como los cambios en el ámbito jurídico, incluyendo la transición de un sistema colonial a uno republicano. Asimismo, se abordaron los aspectos económicos que influyeron en la independencia, tales como las transformaciones en las relaciones comerciales, la crisis del sistema colonial y el impacto de las reformas en la estructura productiva.

- **XIV JORNADAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2023**

Homenaje Centenario del jurista Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino 1923-2023.

Se rindió homenaje por el centenario del nacimiento del jurista Juan Vicente Ugarte del Pino (1923–2023), destacando su importante aporte al estudio del derecho y de la historia jurídica en el Perú. Su obra académica y su trayectoria en la magistratura lo convierten en una de las figuras más influyentes del pensamiento jurídico peruano.

Durante las jornadas, se resaltó su contribución al desarrollo de la historia del derecho, especialmente a través de sus investigaciones sobre la evolución de las instituciones jurídicas y el derecho constitucional peruano. Asimismo, se valoró su labor como docente y formador de nuevas generaciones de juristas.

- **XV JORNADAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2024**

Homenaje al Bicentenario de la Independencia de América 1824-2024.

En esta edición, se rindió homenaje al bicentenario de la independencia de América (1824–2024), un proceso histórico fundamental que marcó el fin del dominio colonial español en gran parte del continente. Este acontecimiento se relaciona con las luchas emancipadoras en distintos territorios, incluyendo el proceso de la Independencia del Perú, y hechos decisivos como la Batalla de Ayacucho, que consolidó la independencia en América del Sur.

- **XVI JORNADAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2025**

Homenaje al Décimo aniversario del fallecimiento del Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino- fundador del Instituto de Derecho Indiano (2015-2025)

Se rindió homenaje al décimo aniversario del fallecimiento del jurista Juan Vicente Ugarte del Pino (2015–2025), reconocido como fundador del Instituto de Derecho Indiano. Se destacó su importante aporte al estudio de la historia del derecho, especialmente en relación con la tradición jurídica hispánica y su influencia en el Perú.

- **XVII JORNADAS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL - 2026**

Homenaje por los 25 años de fundación del Instituto de Derecho Indiano (2001-2026)

Las XVII Jornadas de Historia del Derecho y Derecho Constitucional (2026) serán un evento académico dedicado al análisis de la evolución histórica del derecho y del constitucionalismo en el Perú. En estas jornadas participarán juristas, historiadores del derecho, docentes e investigadores, quienes compartirán ponencias y reflexiones sobre el desarrollo de las instituciones jurídicas y el pensamiento constitucional.

En esta edición, se rendirá homenaje por los 25 años de fundación del Instituto de Derecho Indiano (2001–2026), destacándose su importante labor en la promoción del estudio del derecho indiano y de la tradición jurídica hispánica en el Perú.

Durante las jornadas, se resaltará el papel del Instituto en la investigación y difusión del derecho indiano, disciplina fundamental para comprender las bases jurídicas del periodo colonial y su influencia en el sistema legal peruano. Asimismo, se valorará su contribución a la formación académica y al fortalecimiento de la historiografía jurídica en el país.